



**ACUERDO 031 DE 2023
OCTUBRE 25 DE 2023**

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP- EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional (INFOTEP), es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto No. 176 del 26 de enero de 1980, sustituido por el 570 de marzo 4 de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley No 758 de 1988, en un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden Nacional, reestructurado mediante los Decreto 1095 y 1096 del 2004 y 1570 y 1571 del 3 de octubre de 2016.

Que, el artículo 33 literal a) del Acuerdo 004 del 22 de febrero de 2019, señala que “son funciones del Consejo Directivo, aprobar a propuesta del Rector y Consejo Académico las políticas de la Institución, los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y la Ley Orgánica de Presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos, al Plan Nacional de Desarrollo.

Que, la Constitución Política de Colombia, artículo 13 Reconoce y protege los derechos fundamentales de todas las personas, sin discriminación alguna y a la letra dice “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 1991)

Que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 93 establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y

deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia, que para esta política se relacionan:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero.
2. Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza por la cual se recuerda que la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma el principio de que no deben establecerse discriminaciones y proclama el derecho de todos a la educación.
3. Declaración Sundberg que destaca la importancia primordial de la educación, la ciencia, la cultura y la información en la vida de todas las personas, y desea de aplicar las recomendaciones y principios mencionados, a fin de que puedan contribuir al pleno desarrollo personal de todas las personas impedidas y a su completa participación en la vida social.
4. Declaración Mundial sobre Educación para Todos Conferencia Mundial sobre Educación para Todos Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje.
5. Conferencia mundial de Salamanca sobre necesidades educativas especiales por la que se insta a los Estados a garantizar que la educación de las personas con discapacidad forme parte integrante del sistema educativo.
6. La declaración de Hamburgo – La Agenda del Futuro sobre la educación de las personas adultas y el aprendizaje a lo largo de la vida.
7. Declaración de Cochabamba por la cual se sientan las bases para las políticas educativas en América Latina para el siglo XXI.
8. Marco de acción de Dakar en el Foro Mundial sobre la Educación (Dakar, 2000), 164 gobiernos se comprometieron a hacer realidad la Educación para Todos (EPT) y definieron seis objetivos que debían alcanzarse antes de 2015. Los gobiernos, los organismos de desarrollo, la sociedad civil y el sector privado están colaborando para cumplir con los objetivos de la EPT.
9. Educación 2030 Declaración de Incheon y Marco de Acción, hacia una educación inclusiva, equitativa y de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos
10. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivo de desarrollo 4: “Garantizar una Educación

Inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”.

11. Compromiso de Cali- Inclusión y equidad en la educación: los participantes del foro reafirman su compromiso con la agenda internacional de Derechos Humanos consignada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS) y el Marco de Acción de Educación 2030, la cual reconoce la necesidad y la urgencia de proveer una educación equitativa, inclusiva y de calidad para todas y todos los estudiantes desde los primeros años hasta la escolarización obligatoria, la educación técnica y profesional, la educación superior y el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Que, la Ley 115 de 1994, ley general de educación, establece el derecho a la educación de todas las personas y promueve la igualdad de oportunidades en el acceso y la permanencia en el sistema educativo en su título III, capítulo I, artículos 46 al 48 regulando la atención educativa de las personas con limitaciones de orden físico, sensorial, psíquico, cognoscitivo o emocional como parte del servicio público educativo.

Que, en la Ley 361 de 1997 se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.

Que, en el decreto 1122 de 1998 se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones.

Que, la Ley 762 de 2002 aprueba la “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”, suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Que, la Ley 1346 de 2009 aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Que, el decreto 366 de 2009, reglamenta la educación inclusiva en Colombia y establece lineamientos para garantizar el acceso, la permanencia y el aprendizaje de los estudiantes con discapacidad en el sistema educativo, teniendo como principio general en el marco de los derechos fundamentales, la población que presenta barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y la que posee capacidad o talento excepcional tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación.

Que, en la Ley 1381 de 2010 se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4°, 5° y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.

Que, la Ley 1448 de 2011 dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Que, La Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece medidas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y promover su inclusión en la sociedad, incluyendo el ámbito educativo, propone una serie de medidas y acciones afirmativas que permiten a las personas con discapacidad, bajo un marco de corresponsabilidad, ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas.

Que, Ley 1618 de 2013 establece medidas para garantizar y asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y promover su inclusión en la sociedad mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad, incluyendo el ámbito educativo.

Que, la Ley 1752 de 2015 se establece el marco regulatorio para el ejercicio del derecho de las personas con discapacidad a la educación, asegurando su acceso y permanencia en los diferentes niveles educativos. Esta ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación

Que, el Decreto 1330 de 2019 establece el tema de equidad, diversidad e inclusión es transversal a la Institución. Por lo tanto, hace parte de los requerimientos del SIAC y del cumplimiento de condiciones institucionales de las IES.

Que, la Resolución N° 001519 de 2020 define los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 15224 del 24 de agosto de 2020 (MEN, 2020), que en su artículo 25, “Políticas de gestión institucional y bienestar”, especifica que las políticas de bienestar de las instituciones de educación superior deberán orientar el alcance de los conceptos de equidad, diversidad e inclusión.

Que, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha emitido una serie de lineamientos y documentos guía en el contexto de la educación inclusiva: a) Los “Lineamientos de la Política de Educación Superior Inclusiva” (MEN, 2013); b) El Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, por el cual se reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad; c) El documento “Enfoque e identidades de género para los lineamientos política de educación superior inclusiva” (MEN, 2018) como referente y guía para la inclusión en la Educación superior y d) El documento “Lineamientos de política para la inclusión y la equidad en educación- Educación para todas las personas sin excepción (2021), presentado a finales de 2022 a diferentes actores de la educación para la firma de su compromiso en la implementación.

Que, la Política Nacional de Interculturalidad en Educación promueve la interculturalidad en el sistema educativo colombiano realizando seguimiento a la implementación de programas y estrategias el Ministerio de Educación Nacional.

Que, La implementación de la educación superior inclusiva en INFOTEP no solo es una obligación legal, sino también una responsabilidad social para promover una sociedad más justa e igualitaria.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: Cambio, diversidad, multiculturalidad, inclusión, transformación, son algunas de las ideas que consagra el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de vida’. El sector educativo tiene importantes apuestas que permitirán a millones de niños, niñas, jóvenes y adultos acceder a un sistema que garantice calidad, pertinencia, permanencia y acceso desde la Primera Infancia hasta la Educación Superior, y brinda las herramientas para que la educación sea un derecho para todos los habitantes del país con el ánimo de avanzar en el cierre de brechas.

Que, el Plan decenal de educación 2016 – 2026, en esta década, el Plan Nacional Decenal de Educación 2016 – 2026 tiene la misión de materializar el derecho a la educación para todos los colombianos, sin dejar de lado la diversidad cultural y territorial que hacen parte de nuestra naturaleza, y eliminando las barreras que actualmente imponen las condiciones socioeconómicas de los ciudadanos. En el marco del Cuarto Desafío Estratégico: La construcción de una política pública para la formación de educadores, propone garantizar en la formación inicial, continua y avanzada de educadores el enfoque de educación inclusiva, el enfoque de derechos, el uso pedagógico de las TIC y el desarrollo de competencias socioemocionales y ciudadanas, para la

construcción de paz y equidad. El Octavo Desafío Estratégico: dar prioridad al desarrollo de la población rural a partir de la educación, propone fomentar la educación inclusiva mediante atención pluralista y diferencial.

Que, el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, el objetivo general del sector de la educación hace referencia a aumentar la capacidad territorial en la oferta de servicios en la educación inicial, preescolar, básica, media, y superior, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, aplicando las políticas y normas definidas por el Estado colombiano para asegurar el derecho a la educación, contribuyendo a implantar un Modelo de Gestión para una Educación Inclusiva, Equitativa, Étnica, Trilingüe y de Calidad. Se proponen varios programas para la consecución de este objetivo.

Que, la Resolución 005742 de 2023 del MEN Redefinición Institucional y Estatuto General del INFOTEP, se adopta como principios y objetivos: “La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra” (p.2). Además, el INFOTEP adopta en la redefinición institucional los principios fundamentales que han guiado su gestión y desarrollo a lo largo de su historia, los cuáles se describieron al inicio del documento de esta política.

Que, el INFOTEP como institución dedicada a la formación de una ciudadanía íntegra y comprometida con el desarrollo social, económico, cultural, artístico y ambiental de la comunidad del Archipiélago de San Andrés y Providencia, de la región y del país, con influencia además en el ámbito internacional de las islas del Caribe, a través de una oferta académica diversa y enfoques interculturales, promueve la equidad de género, la diversidad sexual y el pleno reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, así como los valores y principios relacionados con la inclusión de poblaciones diversas incluidas en el Plan Educativo Institucional (PEI), el Plan Estratégico, los Planes de Desarrollo Institucional y el Planes de Acción.

Que, a través de revisiones documentales, grupos focales, entrevistas, observaciones, participación en mesas de trabajo y comités participaron en la construcción de esta política actores externos tales como entidades públicas como secretaría de desarrollo económico y social de la

gobernación y comité de discapacidad; Sena como entidad de formación para el trabajo; Organizaciones de personas con discapacidad y entidades prestadoras de servicios y actores internos de la comunidad del INFOTEP (líderes de áreas, docentes, estudiantes, funcionarios administrativos, contratistas, directivos).

Que, la política de educación inclusiva demanda recursos para su implementación, los cuales se asignarán a través de los rubros destinados a la oficina de Bienestar en la formulación de los proyectos de inversión aprobados por el Consejo Directivo; y será dicha oficina la responsable de la ejecución y seguimiento de la política en mención. Asimismo, en congruencia con las actividades delineadas en el plan de acción institucional, otras áreas podrán destinar recursos para respaldar el cumplimiento de la política, dado que esta abarca múltiples dimensiones.

Que, se conformará un comité como un cuerpo consultivo, gestor y asesor, cuyo propósito es supervisar, evaluar y diseñar acciones, estrategias, planes y programas destinados a la implementación de la Política Institucional de Educación Inclusiva. También, tiene la tarea de abordar, gestionar, investigar y tomar decisiones en relación con casos, solicitudes o asuntos vinculados a esta política. El comité estará conformado tal y como se expresa en la política.

Que, esta política y sus planes de acción serán presentados de manera anual al Consejo Directivo para su evaluación y realizar los planes de mejora pertinentes para cada una de las observaciones presentadas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Política de Educación Inclusiva Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP, la cual forma parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)


ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidenta


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON.
Secretario Técnico



POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

2023

Tabla de Contenido

1	Presentación	12
2	Política Institucional de Educación Inclusiva	12
3	Justificación	14
4	Antecedentes	15
4.1	Proceso de Construcción Participativa	16
4.2	Diagnóstico Contextual	16
4.3	Revisión Documental	17
4.4	Diagnóstico de Barreras y Facilitadores	17
4.5	Índice de Educación Inclusiva para Educación Superior (INES)	17
4.6	Curso Virtual de Concientización en Educación Inclusiva	18
4.7	Plan de Acción	19
5	Grupos Poblacionales Priorizados en INFOTEP	19
5.1	Población con Discapacidad	19
5.1.1	Definición de Discapacidad y Abordaje de sus Categorías en Colombia	19
5.1.2	Enfoques Integrados para una Educación Superior Inclusiva de Personas con Discapacidad	21
5.2	Grupos Étnicos Minoritarios	22
5.2.1	La Diversidad Étnica en Colombia y el Archipiélago de San Andrés y Providencia	22
5.2.2	Enfoques Integrados para una Educación Superior Inclusiva de Grupos Étnicos	23
5.3	Población de Mujeres y Personas con Orientación Sexual Diversa	24
5.3.1	Desafíos y Avances para Mujeres y Personas de la Comunidad LGTBIQ+ en la Educación Superior	24
5.3.2	Enfoques Integrados para una Educación Superior Inclusiva de Mujeres y Personas LGTBIQ+	24

5.4	Población Víctima del Conflicto Armado	25
6	Ejes de Trabajo de la Política Institucional de Educación Inclusiva del INFOTEP	27
7	Objetivo	28
8	Marco Conceptual	28
8.1	Educación Inclusiva	28
8.2	Enfoque de Derechos	30
8.2.1	Declaración Universal de Derechos Humanos.	30
8.2.2	Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad	31
8.3	Interculturalidad	33
8.4	Enfoque de Género	36
9	Marco de Referencia de la Política de Educación Inclusiva de INFOTEP	38
10	Política Institucional de Educación Inclusiva de INFOTEP	40
10.1	Declaración	40
10.2	Características de la Política Institucional de Educación Inclusiva	40
10.3	Principios y Valores Orientadores	42
10.4	Bases Conceptuales	42
10.5	Dimensiones Integrales de la Educación Superior Inclusiva	46
11	Estructura Administrativa y Financiera para la Educación Inclusiva	48
11.1	Creación de una Estructura Administrativa y Financiera para la Educación Inclusiva	48
11.2	Dirección y Administración	50
11.3	Organización y Funcionamiento del Comité Institucional de Educación Inclusiva	50
11.3.1	Responsabilidades del Comité Institucional de Educación Inclusiva	50
11.3.2	Designación, Duración y Ámbito de Acción del Comité de Educación Inclusiva	52
11.4	Comité Curricular o Grupo Élite de Docentes y Profesionales Expertos	53

12 Alcance	54
12.1 Actores y Normas	54
12.2 Situaciones y Escenarios	54
13 Aplicabilidad	55
14 Estrategias para la Implementación de la Política Institucional de Educación Inclusiva	55
15 Riesgos Potenciales	61
16 Documento de Aprobación	62
17 Referencias	62
Anexo 1. Marco Normativo en Educación Inclusiva de Grupos de Interés	65

1 Presentación

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia es una institución comprometida con la formación integral y el desarrollo sostenible de la Isla, la región y el país. Su propósito es fomentar un ambiente educativo en el que todos los individuos tengan igualdad de oportunidades para acceder, participar y beneficiarse de una educación superior de calidad. En línea con esta visión, con complacencia presenta la Política Institucional de Educación Inclusiva.

2 Política Institucional de Educación Inclusiva

Una Institución de Educación Superior Inclusiva es aquella que celebra la diversidad como un valor fundamental y en constante crecimiento (Muntaner, 2010). Su enfoque principal se centra en abordar la diversidad presente en toda la comunidad educativa, compuesta por estudiantes, profesores y personal administrativo y de apoyo. Este enfoque reconoce la diversidad en un sentido amplio, promoviendo la equidad a través de la aceptación de la amplia variedad de formas en que las personas difieren, como la raza, el género, la etnia, la edad, la nacionalidad, la cultura, la religión, la discapacidad, la orientación sexual, el estatus socioeconómico, el idioma, los estilos de aprendizaje, entre otros.

Aunque inicialmente el término educación inclusiva puede estar vinculado con la respuesta educativa que una Institución de Educación Superior brinda a las diversas necesidades de sus estudiantes, en un sentido más profundo, abarca la transformación de la cultura institucional y de toda la comunidad educativa. Esto incluye la adopción de enfoques inclusivos en las políticas y prácticas educativas, y la creación de un entorno en el que la diversidad sea valorada y respetada en todos los aspectos de la vida académica y organizativa.

Por lo tanto, para abordar la educación inclusiva en INFOTEP, es esencial enfocarse en las tres variables fundamentales que, Ainscow, Booth y Dyson (2006) consideran para cualquier proceso educativo inclusivo:

- **Presencia:** La diversidad se refleja en toda la comunidad en sí misma. Los distintos aspectos de diversidad se hacen evidentes en la composición demográfica de cada uno de los grupos que conforman la comunidad (estudiantes, profesores, personal administrativo, contratistas y egresados).
- **Participación:** Todos los miembros de la comunidad se involucran en una variedad de experiencias y actividades propuestas por la institución. Esta participación no solo otorga voz a todos, sino que también promueve la cohesión y unidad entre ellos.

- **Progreso:** La atención educativa se centra en mejorar el proceso de aprendizaje y en fomentar un desarrollo profesional óptimo. El objetivo es lograr avances tangibles en el aprendizaje y en el crecimiento personal y profesional de cada individuo.

Por su parte, el INFOTEP, como institución dedicada a la formación de una ciudadanía íntegra y comprometida con el desarrollo social, económico, cultural, artístico y ambiental de la comunidad del Archipiélago de San Andrés y Providencia, de la región y del país, con influencia además en el ámbito internacional de las islas del Caribe, a través de una oferta académica diversa y enfoques interculturales, promueve la equidad de género, la diversidad sexual y el pleno reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Es así como, la construcción de esta Política Institucional de Educación Inclusiva se fundamenta inicialmente, en los principios documentados en los instrumentos de gestión institucional y que guían a la comunidad del INFOTEP en sus acciones y decisiones:

- **Interculturalidad e Inclusión:** INFOTEP reconoce y celebra la diversidad cultural, étnica y de género en la comunidad. Promueve un ambiente inclusivo donde todas las voces son valoradas y respetadas, y donde las barreras que puedan separar a unas culturas de otras son superadas.
- **Equidad:** Basa las actividades en criterios de equidad y pluralismo, brindando igualdad de oportunidades para el acceso y la participación en la educación a todos los estudiantes, docentes, funcionarios, contratistas y actores externos.
- **Autonomía:** Ejerce el derecho de autodeterminación para cumplir con las funciones. Define su misión, establece políticas y lineamientos académicos, y administra los recursos de acuerdo con los principios legales y éticos.
- **Libertad de Cátedra y Aprendizaje:** Fomenta la libertad de enseñanza y aprendizaje, permitiendo a los profesores y estudiantes explorar y crear conocimiento dentro de un contexto ético y pedagógico.
- **Compromiso:** Cultiva valores de liderazgo, servicio y responsabilidad social en los estudiantes, formando profesionales éticos y comprometidos con la sociedad.
- **Desarrollo Humano y Formación Integral:** Prioriza el desarrollo integral y el crecimiento personal de los miembros, forjando ciudadanos éticos y contribuyentes a la sociedad.
- **Autoevaluación:** Promueve la cultura de la autoevaluación como herramienta constante de mejora, asegurando la calidad de la educación.

- **Participación:** Garantiza la participación de la comunidad en las decisiones y procesos que los afectan, construyendo una educación colectiva y colaborativa.
- **Transparencia y Rendición de Cuentas:** Está comprometida con la transparencia y la rendición de cuentas ante los grupos de interés y la sociedad en general.
- **Gobernanza:** Actúa bajo una cultura de integración de todos los estamentos, trabajando en conjunto para lograr los objetivos misionales bajo criterios de calidad y ética.
- **Responsabilidad Social:** Guía todas las acciones hacia la responsabilidad social y el beneficio de la comunidad y grupos de interés.

Por lo anterior, la Política Institucional de Educación Inclusiva del INFOTEP es un compromiso con la creación de un entorno educativo donde la diversidad es celebrada y donde todas las personas tienen la oportunidad de alcanzar su máximo potencial. A través de esta política, se da soporte y sostenibilidad a una institución que valora y respeta la interculturalidad, la equidad de género, la diversidad sexual y el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Con su slogan “INFOTEPAvanza”, lo hace hacia una educación superior más inclusiva, justa y transformadora.

3 Justificación

Las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a grupos generalmente excluidos en Colombia, invita a las instituciones de educación superior a actuar en consecuencia para favorecer la inclusión de estos grupos vulnerables en la sociedad.

El avance de la educación inclusiva en las instituciones de educación superior demanda actuaciones en diversas áreas (Ainscow, Booth y Dyson, 2006):

- **Fomento de culturas inclusivas:** Esta dimensión se refiere a la promulgación de valores y actitudes inclusivas que reconocen la diversidad como un elemento valioso y guía para la toma de decisiones.
- **Elaboración de políticas inclusivas:** Para lograr una inclusión efectiva, es necesario transformar tanto la estructura organizativa como los planes de estudio de la universidad. Esto busca incrementar la participación activa y el progreso de todos los miembros de la comunidad. La promoción de la educación inclusiva debe reflejarse en la misión y en los planes

estratégicos de la institución para ser parte integral de su cultura.

- **Desarrollo de prácticas inclusivas:** En el desarrollo de prácticas inclusivas se deben considerar aspectos como:
 - La eliminación de barreras que obstaculizan el aprendizaje y la participación en actividades educativas y profesionales: Esto implica erradicar enfoques que generen discriminación o segregación, dificultando la igualdad de oportunidades.
 - Proporcionar apoyos necesarios: Esto abarca recursos y estrategias para garantizar que TODAS las personas, puedan acceder a recursos, espacios, relaciones y actividades.
 - Aplicación del diseño universal de aprendizaje (DUA): La diversidad en el aprendizaje se basa en la estructura y funcionamiento cerebral, lo que se refleja en cómo cada alumno aprende. El DUA garantiza la equidad e inclusión educativa, brindando a cada estudiante lo que necesita para aprender. Este enfoque reconoce la diversidad como una característica inherente a todos los individuos, sin establecer divisiones entre personas con o sin discapacidad. Además, cuestiona los entornos "discapacitantes", que limitan el desarrollo de todas las personas, no solo aquellas con discapacidad, cambiando el enfoque de la problemática.

Es a través de la integración de enfoques interculturales, de reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, de la equidad de género y diversidad sexual en todas las dimensiones de la vida académica y administrativa, que el INFOTEP busca fomentar una formación integral y de calidad, que empodere a los estudiantes y con esta a los demás miembros de la comunidad para ser ciudadanos comprometidos, respetuosos de la diversidad, y capaces de contribuir al desarrollo sostenible del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a la sociedad en su conjunto.

4 Antecedentes

La política institucional con los lineamientos de educación superior inclusiva es el producto de los avances que, hasta la fecha, ha tenido el INFOTEP en la construcción de una institución de educación superior más democrática y justa, que respeta la diversidad y que, con sus enfoques interculturales, promueve la equidad de género, la diversidad sexual y el pleno reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

4.1 Proceso de Construcción Participativa

El factor clave para la construcción de la Política Institucional de Educación Inclusiva y el Protocolo de Prevención de las VBG del INFOTEP, fue la vinculación activa de los diversos grupos de interés de la comunidad educativa a lo largo de todo el proceso.

Su participación estuvo enmarcada en una lectura e interpretación de los contextos externos e institucionales, para comprender el marco de referencia en el que se iban a implementar, de manera tal que en cada uno de sus planteamientos se visibilizaran las voces, intereses, expectativas que se tenían en el marco de la promoción de una cultura de la educación inclusiva y en la prevención de las violencias basadas en el género.

Por supuesto, el marco jurídico derivado de la Constitución Política de Colombia, las orientaciones normativas impartidas desde el Ministerio de Educación Nacional (MEN), junto con las políticas institucionales del INFOTEP basadas en sus planteamientos misionales, su Plan de Desarrollo y su Proyecto Educativo Institucional, entre otros aspectos, establecieron el marco de acción que orientó el rumbo del proceso participativo.

De manera complementaria, las metodologías de participación social mezclaron el uso de técnicas e instrumentos que posibilitaron el intercambio de saberes desde la visión de cada uno de los actores que se vincularon con la iniciativa. La utilización de estas alternativas metodológicas, junto con la perspectiva de investigación social de los consultores, permitió la triangulación de la información para darle lugar a los elementos considerados por cada uno de los grupos de interés del INFOTEP, así como darle lugar también a los hallazgos emergentes que tuvieran pertinencia con cada una de las temáticas abordadas.

Este proceso de integración conceptual e institucional en torno a la educación inclusiva, el enfoque de derechos, la interculturalidad, el enfoque de género y la prevención de las VBG, ha propiciado una dinámica paralela de cualificación y transformación de la cultura organizacional del INFOTEP; gracias al componente participativo de esta iniciativa, se posibilitó el involucramiento activo de los diversos grupos de interés que se verá reforzado por todas las acciones previstas para la socialización, sensibilización e información en relación con los planteamientos de la Política y el Protocolo.

4.2 Diagnóstico Contextual

Esta etapa consideró las características del ambiente institucional del INFOTEP en relación con sus principios misionales, su Plan Educativo Institucional PEI, su Plan Estratégico y de Desarrollo, el Plan de Acción y el Plan Operativo Anual, de manera tal que, se estableció un marco de acción claro; este, en directa

articulación con la Constitución Política de Colombia de 1991, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, el Plan decenal de educación 2016 – 2026, el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 y las demás orientaciones normativas impartidas desde el MEN.

Este diagnóstico, también contempló las características sociodemográficas de la isla de San Andrés, los desarrollos institucionales, comunitarios y/o culturales en cada una de las temáticas de interés, además de la incidencia de referentes nacionales e internacionales.

4.3 Revisión Documental

Teniendo en cuenta los ejes conceptuales que determinaron el proceso participativo (la educación inclusiva, la interculturalidad, el enfoque de género y la prevención de las VBG), se procedió a la respectiva revisión bibliográfica en torno a los principales postulados de cada una de estas temáticas, se eligieron referencias validadas por su idoneidad académica, normativa e institucional con el fin de construir un marco sólido acorde con el enfoque del INFOTEP y ajustado con los requerimientos del medio.

4.4 Diagnóstico de Barreras y Facilitadores

Se hizo uso de la herramienta Matriz de diagnóstico de facilitadores y barreras tomando como referentes la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud “CIF” y la NTC 6304 de accesibilidad en IES, como modelos y enfoques conceptuales de actualidad, con el objetivo de estandarizar el lenguaje. De este modelo fueron tomados los factores contextuales ambientales que constituyen el ambiente físico, social y actitudinal en el que las personas viven y desarrollan sus vidas. Estos, son externos a las personas y pueden tener una influencia negativa o positiva en el desempeño y /o realización en la sociedad. Al respecto, se escogieron los siguientes capítulos, los cuales permitieron orientar y sistematizar la información recogida por los consultores:

- Productos y tecnología para la movilidad, educación, empleo, comunicación, diseño y arquitectura.
- Entorno natural.
- Apoyo, relaciones y actitudes.
- Sistemas, servicios y políticas

4.5 Índice de Educación Inclusiva para Educación Superior (INES)

Es una herramienta que promueve la garantía para la inclusión social a través del respeto a la diversidad junto con el acceso en igualdad y equidad a los derechos, ya que posibilita la identificación de

barreras que tiene el sistema educativo para que las personas con vulnerabilidad accedan a la oferta formativa. Esta herramienta fue diseñada para esta investigación y está disponible en una aplicación digital para su aplicación en el INFOTEP en la próxima etapa de formación de un grupo de docentes. Será de mucha utilidad, ya que posibilita su análisis interno para la identificación de barreras y formulación de planes de mejora, a través del análisis de 12 indicadores, a saber:

- Misión y Proyecto Institucional
- Estudiantes
- Profesores
- Procesos académicos
- Visibilidad nacional e internacional
- Investigación y creación artística y cultural
- Pertinencia e impacto social
- Procesos de autoevaluación y autorregulación
- Organización, administración y gestión
- Planta física y recursos de apoyo académico
- Bienestar institucional
- Recursos financieros

4.6 Curso Virtual de Concientización en Educación Inclusiva

Haciendo uso de las herramientas que brinda el desarrollo de la tecnología, se creó un curso virtual para promover la concientización en relación con los principales postulados de la educación inclusiva, basados en los principios del Diseño Universal de Aprendizaje, se definió una estructura conceptual y metodológica que le permitió a los participantes tener una aproximación básica y estructural a sus elementos esenciales. Los módulos que se ejecutaron fueron los siguientes:

- Contexto en discapacidad.
- Inclusión e Interacción con personas con discapacidad.
- Diseño Universal de Aprendizaje.

4.7 Plan de Acción

Producto del mapeo del contexto en diversos niveles, el aporte de los diversos grupos de interés, la definición de un marco conceptual sólido y validado, así como la realización de iniciativas de concientización, permitieron la definición de un plan de acción que tiene un valor incalculable como herramienta de planeación y gestión. Este plan definió los ejes de trabajo que se describirán en un siguiente apartado.

Las metodologías de participación y los resultados obtenidos de la realización de los grupos focales, los talleres, las reuniones de planeación y las entrevistas se conjugaron con los hallazgos producto de la revisión documental, el diagnóstico contextual junto con el de facilitadores y barreras para la accesibilidad, además de los aportes propios de la mirada externa de los consultores, a nivel de la triangulación de la información y la validación de la misma, que facilitaron la identificación de elementos emergentes e hicieron que todos los elementos fueran expuestos de manera lógica y estructural.

Por consiguiente, la formulación de la Política Institucional de Educación Inclusiva del INFOTEP, adquiere la virtud de abordar el tema desde una base conceptual sólida, la cual permite definir estrategias y acciones de política pertinente para garantizar a las poblaciones vulnerables o grupos generalmente excluidos, el acceso, la permanencia y la graduación oportuna, con equidad, a una educación superior de calidad en el contexto regional del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, islas del Caribe y del país.

5 Grupos Poblacionales Priorizados en INFOTEP

La triangulación como enfoque de construcción para la integración funcional de la información primaria, la información secundaria y los referentes conceptuales establecidos para el cumplimiento de los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional, ha permitido integrar las perspectivas internas y externas del INFOTEP para generar respuestas estratégicas frente a los requerimientos de los siguientes grupos poblacionales priorizados:

5.1 Población con Discapacidad

5.1.1 Definición de Discapacidad y Abordaje de sus Categorías en Colombia

Se refiere a aquellas personas que “tienen condiciones o deficiencias físicas, mentales intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al momento de interactuar con diversas barreras y con el entorno, limitan o restringen su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de oportunidades con las demás” (Naciones Unidas, 2006).

Reconociendo que habría diversas formas de llegar a diferenciar una discapacidad de otra, para efectos de esta política, INFOTEP aborda las categorías referenciadas en la Resolución No. 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia:

- **Discapacidad Auditiva:** Se incluye en esta categoría a las personas sordas y a las personas con hipoacusia esto es, aquellas que debido a una deficiencia en la capacidad auditiva presentan dificultades en la discriminación de sonidos, palabras, frases, conversación e incluso sonidos con mayor intensidad que la voz conversacional, según el grado de pérdida auditiva (ACNUR y Ministerio de Protección Social de Colombia, 2011).
- **Discapacidad Física o Motora:** Se refiere a aquellas personas que podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad funcional para el movimiento corporal y su relación en los diversos entornos al caminar, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar, interactuar con otros sujetos, entre otras (ACNUR y Ministerio de Protección Social de Colombia, 2011).
- **Discapacidad Intelectual o Cognitiva:** Se refiere a aquellas personas que presentan deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia. (American Psychiatric Association, 2014).
- **Discapacidad Visual:** Se incluye a las personas ciegas y a las personas con baja visión, es decir, quienes, a pesar de usar gafas o lentes de contacto, o haberse practicado cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de cerca, independientemente de que sea por uno o ambos ojos (ACNUR y Ministerio de Protección Social de Colombia, 2011).
- **Sordoceguera:** Es una discapacidad que resulta de la combinación de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva, que trae como consecuencia dificultades de comunicación, orientación, movilidad y el acceso a la información. (ONCE, 2004).
- **Discapacidad psicosocial:** Personas con deficiencias (alteraciones en el pensamiento, percepciones, emociones, sentimientos, comportamientos y relaciones, considerados como signos y síntomas atendiendo a su duración, coexistencia, intensidad y afectación funcional) y las barreras del entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad. (Ministerio

de Salud de Colombia, 2015).

- **Discapacidad múltiple:** Presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan significativamente el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje, por lo que requieren para su atención de apoyos generalizados y permanentes. Las particularidades de la discapacidad múltiple no están dadas por la sumatoria de los diferentes tipos de deficiencia, sino por la interacción que se presenta entre ellos. A través de dicha interacción se determina el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, de la de la comunicación, de la interacción social (Sistema Nacional de Discapacidad de Colombia, 2011).

Las personas con discapacidad pueden requerir ajustes razonables y apoyos específicos para acceder y participar plenamente en la educación superior.

5.1.2 Enfoques Integrados para una Educación Superior Inclusiva de Personas con Discapacidad

En la educación superior inclusiva, se aplican varios enfoques para garantizar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad. Algunos de estos enfoques incluyen:

- **Enfoque de Derechos:** Se centra en garantizar que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades y acceso a todos los aspectos de la educación superior. Este enfoque se basa en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- **Enfoque Universal:** Busca diseñar entornos, servicios y currículos que sean accesibles para todos, independientemente de las capacidades individuales. La idea es crear una infraestructura con accesibilidad universal que beneficie a toda la población, eliminando así las barreras para las personas con discapacidad.
- **Ajustes Razonables:** Se refiere a modificar o ajustar ciertos aspectos del entorno o los procedimientos educativos para garantizar que las personas con discapacidad puedan participar de manera equitativa. Estos ajustes buscan nivelar el contexto educativo sin imponer cargas indebidas.
- **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA):** Propone la creación de materiales y métodos de enseñanza que sean flexibles y adaptables, de modo que se puedan personalizar para satisfacer las diversas necesidades de los estudiantes y miembros de la comunidad educativa, incluyendo aquellos con discapacidad.

- **Participación Activa:** Este enfoque implica involucrar a los estudiantes y miembros de la comunidad educativa con discapacidad en la toma de decisiones sobre su educación o desempeño y fomentar su participación activa en todas las actividades académicas y sociales.
- **Sensibilización y Capacitación:** Promueve la conciencia y comprensión de la diversidad en la comunidad educativa, capacitando a profesores, personal y compañeros para interactuar de manera inclusiva y comprensiva con las personas con discapacidad.
- **Accesibilidad Tecnológica:** Utiliza tecnologías accesibles y de apoyo para garantizar que las plataformas en línea, los recursos digitales y las herramientas tecnológicas sean utilizables por personas con diversas discapacidades.

Estos enfoques se implementan de manera integrada para crear entornos educativos que sean equitativos, inclusivos y accesibles para todos, independientemente de sus habilidades o discapacidades.

5.2 Grupos Étnicos Minoritarios

5.2.1 *La Diversidad Étnica en Colombia y el Archipiélago de San Andrés y Providencia*

En el contexto de Colombia, que es un país caracterizado por su diversidad cultural, la población pluricultural reconoce la coexistencia de diversos grupos étnicos. Estos grupos son comunidades de personas que comparten un conjunto de características culturales, históricas y sociales. Este término se utiliza para referirse a poblaciones que comparten elementos culturales distintivos, como idioma, religión, tradiciones y ascendencia común. Entre los grupos étnicos reconocidos en Colombia se encuentran comunidades indígenas; comunidades negras y afrocolombianas que hacen referencia a las personas descendientes de africanos que fueron traídos a América durante la época de la esclavitud; las comunidades "raizales" que se refieren a las personas originarias de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el Caribe colombiano; las comunidades "palenqueras" que tienen su origen en los Palenques, comunidades de personas esclavizadas que se refugiaron en áreas montañosas para escapar de la esclavitud; grupos con identidades culturales específicas, descendientes de inmigrantes de otras nacionalidades.

Adicionalmente, en el contexto del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, hacen parte de estos grupos étnicos los isleños y "residentes continentales" haciendo referencia a las personas que han llegado a vivir a las islas desde el continente, es decir, desde el territorio continental colombiano. Estos individuos pueden haberse trasladado por motivos laborales, familiares u otras razones.

En la educación superior, las minorías étnicas pueden enfrentar discriminación y desigualdades

para el acceso, permanencia, graduación oportuna y oportunidades frente al egreso.

5.2.2 Enfoques Integrados para una Educación Superior Inclusiva de Grupos Étnicos

La inclusión de grupos étnicos minoritarios en la educación superior implica la aplicación de enfoques específicos que reconozcan y aborden las disparidades históricas y socioeconómicas que estos grupos puedan enfrentar. A continuación, se describen algunos enfoques clave:

- **Enfoque de Interculturalidad:** Su objetivo es reconocer y valorar la diversidad cultural, étnica y lingüística a través de acciones como integrar conocimientos y perspectivas de diferentes culturas en el currículo, fomentar la presencia de profesores y personal de diversas comunidades étnicas y crear espacios de diálogo intercultural para el intercambio de conocimientos.
- **Enfoque de Equidad y Acceso:** Su objetivo es garantizar que todos los grupos étnicos tengan igualdad de oportunidades para acceder y participar en la educación superior, a través de acciones como implementar políticas de admisión que consideren el contexto socioeconómico y educativo de los estudiantes de grupos minoritarios, ofrecer becas y apoyos financieros para reducir las barreras económicas, así como establecer programas de mentoría y apoyo académico para estudiantes de grupos étnicos minoritarios.
- **Enfoque de Derechos de las poblaciones raizal, isleña y residente:** Su objetivo es respetar los derechos colectivos e individuales de los diferentes pueblos en el contexto académico, a través de acciones como consultar y colaborar con representantes de las diferentes comunidades en la planificación y desarrollo de programas académicos, integrar conocimientos tradicionales y prácticas culturales en la enseñanza y la investigación y garantizar la participación activa de estudiantes representantes de estas comunidades en la toma de decisiones institucionales.
- **Enfoque de Justicia Social:** Su objetivo es abordar las desigualdades estructurales y promover la justicia social en el ámbito educativo a través de acciones como sensibilizar a la comunidad académica sobre las inequidades que enfrentan los grupos étnicos minoritarios, desarrollar políticas institucionales para prevenir y abordar la discriminación y el racismo e integrar perspectivas críticas sobre raza y etnicidad en la investigación y la enseñanza.
- **Enfoque de Participación Activa:** Su objetivo es involucrar activamente a los estudiantes de grupos étnicos minoritarios en la vida académica y comunitaria a través de acciones como facilitar la formación de grupos estudiantiles que promuevan la diversidad étnica, crear

eventos y actividades que celebren y destaquen las contribuciones de diferentes culturas y proporcionar oportunidades para la representación de grupos étnicos minoritarios en órganos de toma de decisiones.

5.3 Población de Mujeres y Personas con Orientación Sexual Diversa

5.3.1 *Desafíos y Avances para Mujeres y Personas de la Comunidad LGTBQ+ en la Educación Superior*

A pesar de los logros obtenidos, mujeres y miembros de la comunidad LGTBQ+ aún enfrentan discriminación basada en género e identidad u orientación sexual. Esta población diversa, que incluye lesbianas, gay, bisexuales, transgéneros, queer, personas no binarias e intersexuales, presenta experiencias y necesidades únicas, desviándose de las normas tradicionales o heteronormativas.

Aunque se han tenido avances en la implementación de políticas inclusivas que prohíben la discriminación por género u orientación sexual y se promueven entornos educativos seguros y respetuosos, se han establecido programas de apoyo específicos para mujeres y personas LGTBQ+ para abordar desafíos específicos y fomentar el éxito académico y adicionalmente, hay un creciente reconocimiento de la importancia de abordar la diversidad en todos los aspectos, incluida la identidad de género y la orientación sexual, en los programas académicos y las políticas institucionales, estas comunidades enfrentan algunos desafíos en la educación superior, como por ejemplo:

- **Discriminación y Estigma:** Aunque ha habido mejoras, persisten actitudes discriminatorias y estigmatizantes hacia mujeres y personas LGTBQ+ en entornos educativos, lo que puede afectar negativamente su experiencia académica.
- **Falta de Representación:** La representación de mujeres y personas LGTBQ+ en roles de liderazgo y en los currículos a menudo es limitada, lo que puede afectar la identificación y el sentido de pertenencia.
- **Acoso y Violencia:** El acoso y la violencia de género, así como la discriminación por orientación sexual e identidad de género, siguen siendo problemas serios en algunos entornos educativos.

Este tema destaca la importancia de continuar avanzando hacia entornos educativos verdaderamente inclusivos, donde todas las personas, independientemente de su género u orientación sexual, puedan prosperar y contribuir plenamente al aprendizaje y la investigación.

5.3.2 *Enfoques Integrados para una Educación Superior Inclusiva de Mujeres y Personas LGTBQ+*

La aplicación de enfoques a la población de mujeres y LGTBQ+ en la educación superior inclusiva

implica considerar las particularidades y desafíos que enfrentan estos grupos en el ámbito académico. Aquí hay algunos enfoques clave:

- **Enfoque de Género:** Busca abordar la discriminación de género y promover la igualdad de oportunidades al integrar la perspectiva de género en los planes de estudio, garantizar la igualdad de acceso y participación en todos los niveles educativos, implementar políticas contra el acoso sexual y la discriminación de género, fomentar la presencia de mujeres en áreas académicas tradicionalmente dominadas por hombres.
- **Enfoque de Diversidad Sexual e Identidad de Género (LGTBIQ+):** Busca garantizar un ambiente inclusivo y respetuoso para personas con diversas identidades de género y orientaciones sexuales al incorporar contenido relacionado con la diversidad sexual en los planes de estudio, establecer políticas antidiscriminatorias específicas para la comunidad LGTBIQ+, ofrecer recursos de apoyo, como grupos estudiantiles o servicios de asesoramiento y sensibilizar a la comunidad académica sobre la diversidad sexual y de género.
- **Enfoque de Derechos Humanos:** Busca asegurar que todas las personas, independientemente de su género u orientación sexual, gocen plenamente de sus derechos humanos en el entorno educativo al integrar la educación en derechos humanos en el currículo, garantizar la igualdad de oportunidades y trato justo, establecer mecanismos para abordar casos de discriminación y violencia y promover la participación activa y la toma de decisiones inclusivas.
- **Enfoque de Sensibilización y Formación:** Busca crear conciencia y comprensión sobre las cuestiones específicas que enfrentan las mujeres y la comunidad LGTBIQ+ al proporcionar formación en diversidad de género y sexual en la comunidad académica, realizar campañas de sensibilización para promover el respeto y la inclusión y facilitar espacios seguros para el diálogo y la expresión de identidades.

5.4 Población Víctima del Conflicto Armado

El Artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 considera víctimas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañera o compañero permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a ésta se le hubiere dado

muerte o estuviera desaparecida. A falta de éstas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La atención a la población de víctimas del conflicto armado en el contexto de la educación superior inclusiva implica la aplicación de enfoques específicos que aborden las necesidades particulares y las barreras que estas personas pueden enfrentar. Aquí se presentan algunos enfoques relevantes:

- **Enfoque de Derechos Humanos:** Como principio busca reconocer y garantizar los derechos humanos de las víctimas del conflicto armado y asegurar que estas personas tengan acceso a la educación superior sin discriminación, garantizando sus derechos fundamentales.
- **Enfoque Psicosocial:** Como principio considera el impacto emocional y psicológico del conflicto armado y ofrece apoyo psicológico y servicios de salud mental, así como entornos académicos que promuevan el bienestar emocional.
- **Enfoque de Reparación Integral:** Como principio busca reparar los daños sufridos por las víctimas e Implementar medidas que contribuyan a la reparación integral, incluyendo el acceso preferencial a la educación superior, becas y programas de apoyo.
- **Enfoque de Inclusión Activa:** Como principio busca actuar proactivamente para superar las barreras de participación e implementar políticas y prácticas que promuevan la inclusión activa de las víctimas, como adaptaciones curriculares, servicios de apoyo y asesoramiento.
- **Enfoque de Reconstrucción Social:** Como principio busca contribuir a la reconstrucción social de comunidades afectadas por el conflicto y desarrollar programas educativos que aborden las necesidades específicas de las comunidades afectadas, fomentando la participación y el liderazgo.
- **Enfoque de Memoria Histórica:** Como principio busca reconocer y preservar la memoria histórica de las víctimas e integrar contenidos académicos y actividades que aborden la historia del conflicto armado, promoviendo la comprensión y el respeto.
- **Enfoque de Justicia Transicional:** Como principio busca la justicia y la reconciliación en sociedades posconflicto y desarrollar programas educativos que contribuyan a la construcción de una cultura de paz, justicia y reconciliación.

6 Ejes de Trabajo de la Política Institucional de Educación Inclusiva del INFOTEP

Los ejes de trabajo propuestos para la Política Institucional de Educación Inclusiva, proyectados para implementarse desde el año 2023 al año 2030 en INFOTEP, se describen en la siguiente tabla.

Tabla 1.

Ejes de trabajo de la educación inclusiva e intercultural y objetivos para la implementación

EJES DE TRABAJO	OBJETIVOS
Acceso, permanencia y graduación oportuna de grupos socialmente vulnerables y priorizados de acuerdo con el contexto.	Promover el acceso, permanencia y graduación oportuna de estudiantes de grupos priorizados, de acuerdo con los principios de equidad e inclusión, a través de programas especiales de atracción, admisión, permanencia, graduación oportuna y preparación para el egreso que fomenten sus aspiraciones de formación o desempeño laboral, acordes con sus necesidades y particularidades.
Procesos formativos inclusivos y no discriminatorios.	Implementar procesos formativos para la comunidad académica y la región, que reconozcan el valor de la diversidad, libres de discriminaciones, que incluyan temas para el apoyo a estudiantes y a funcionarios de grupos priorizados, en la identificación y realización de ajustes que faciliten su desempeño en los planos académico, laboral y psicoemocional.
Equipos directivos y docentes diversos, inclusivos y competentes.	Promover la conformación de equipos directivos y docentes diversos, que incluyan a profesionales competentes que puedan ser vistos como referentes cercanos por estudiantes, docentes y funcionarios de grupos priorizados, para constituir un sistema científico, académico, laboral y tecnológico que integra la igualdad de oportunidades y derechos de la comunidad educativa.
Investigación, extensión y proyección social pertinente, inclusiva e intercultural.	Promover el desarrollo de proyectos de investigación, alianzas con otras entidades, prácticas profesionales y pasantías, libres de discriminaciones para estudiantes, docentes y funcionarios de grupos priorizados, abriendo espacios de estudio, diálogo y formación sobre educación inclusiva e intercultural.
Transversalidad de la política de educación inclusiva.	Promover la integración de la política de educación inclusiva en la institución, tanto en su estructura organizacional, como en sus políticas y procesos administrativos, financieros, académicos y laborales.
Evaluación y seguimiento de la implementación de la política de educación inclusiva.	Sistematizar y gestionar la información de acceso, permanencia y graduación, así como la caracterización de la población para analizar las brechas identificadas, los avances obtenidos en educación inclusiva e intercultural de grupos priorizados, para medir el impacto en la implementación de la política y los planes estratégicos, realizar la autoevaluación institucional y orientar la implementación de mejoras continuas del sistema.

Por consiguiente, frente a la demanda de actuaciones en diversas áreas para avanzar en la educación inclusiva en el INFOTEP y siendo consecuentes con los ejes de trabajo ha sido fundamental la participación de todos los miembros de la comunidad para promover la cohesión y unidad entre los diferentes grupos de interés fomentando una cultura inclusiva, a través de acciones que se materializan en la construcción de la Política Institucional de Educación Inclusiva. Esta política debe ser reflejada en los planes estratégicos de la institución y ser parte integral de su cultura, a través de prácticas inclusivas que erradiquen estereotipos y actitudes que generen discriminación o segregación.

7 Objetivo

Promover un entorno educativo inclusivo, diverso y equitativo en la comunidad del INFOTEP, donde se reconozca y valore la riqueza cultural, se garanticen los derechos de las personas con discapacidad y se promueva la igualdad de género y el respeto a la diversidad sexual

8 Marco Conceptual

El INFOTEP toma como referentes conceptuales los enfoques internacionales, nacionales, locales e institucionales que orientan en la planeación e implementación de las acciones de prevención y atención de cualquier tipo de discriminación para fortalecer la cultura en derechos humanos que contribuye a la consolidación de un Estado Social de Derecho, multiétnico y pluricultural con plenas garantías para el ejercicio de las libertades, los derechos fundamentales y la dignidad humana.

Lo anterior conlleva el enunciado de los referentes fundamentales del marco conceptual de la Política Institucional de Educación Inclusiva del INFOTEP.

8.1 Educación Inclusiva

La educación inclusiva se concibe como un enfoque pedagógico y social que busca asegurar la participación equitativa y exitosa de todas las personas en los procesos de aprendizaje y formación, independientemente de sus características individuales, capacidades, contextos culturales, género, orientación sexual o discapacidades. Implica la creación de ambientes educativos que promuevan la diversidad, respeten los derechos humanos y generen oportunidades de desarrollo y participación para cada individuo.

Es importante aclarar que, hablar de educación inclusiva es diferente a inclusión educativa. Esta última se refiere más a la intención de incorporar grupos específicos fuera del contexto de una educación dirigida a todos y por lo tanto refleja una perspectiva más restringida que sugiere la adaptación de los estudiantes al sistema en lugar de lo contrario. La educación inclusiva en cambio, da un sentido integral y mucho más amplio al ocuparse en identificar las barreras para el aprendizaje y la participación, inherentes al sistema. La educación inclusiva se orienta hacia la incorporación activa de todas las personas y comunidades en el entorno educativo institucional, abarcando desde la participación en decisiones hasta la gobernanza institucional; esto implica adaptar el sistema educativo para lograr igualdad de oportunidades para cada persona.

Las políticas de derechos, inclusión, equidad y diversidad responden a diversas normativas y

jurisprudencia del orden nacional y lineamientos internacionales, entre las cuales se destacan:

La UNESCO (2008, p. 8), en su Conferencia Internacional sobre “Educación Inclusiva: persiguiendo el camino hacia el futuro”, plantea que esta puede ser conceptualizada como un proceso que posibilita abordar y satisfacer las diversas necesidades de todos los estudiantes a través de una mayor participación en la enseñanza, las actividades culturales y comunitarias, y disminuir la exclusión tanto dentro como fuera del sistema educativo. Por lo tanto, es crucial no solo fomentar e implementar medidas inclusivas en el aula, sino también en todas las esferas posibles que fomenten la integración social, tomando acciones preventivas para evitar la exclusión en sus diversas manifestaciones.

El Acuerdo 2034 de 2014 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), el cual, en el capítulo sobre educación inclusiva, define este concepto como “la capacidad de potenciar y valorar la diversidad, promover el respeto a ser diferente y garantizar la participación de la comunidad en una estructura intercultural de los procesos educativos” (2014, p. 13).

Según el Ministerio de Educación Nacional en el decreto 1421 de 2017, Artículo 2.3.3.5.1.4, se define la educación inclusiva como un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

En el Acuerdo 01 de 2018 del CESU, donde se actualizan los lineamientos para acreditación de alta calidad institucional y de programas de pregrado, se consagra entre las condiciones de calidad la existencia de políticas de equidad e inclusión de las instituciones de educación superior, articuladas con sus diferentes condiciones, como estudiantes, profesores, bienestar, entre otras (Consejo Nacional de Educación Superior, 2018).

El Decreto 1421 de 2017, sancionado por el presidente de la República reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad

El Decreto 1280 de 2018, por el cual se reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley 1188 de 2008, por la cual se regula el registro calificado de programas académicos, y los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 sobre acreditación, por lo que se subrogan los

Capítulos 2 y 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015-Único Reglamentario del Sector Educación y se reemplaza con el Decreto 1330 de 2019, incluye la Política de equidad e inclusión dentro de los criterios de evaluación de condiciones institucionales y de programa (Ministerio de Educación Nacional, 2019), para los lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva, Enfoque e Identidades de Género.

En específico, el artículo 2.5.3.2.1.2 del decreto 1330 de 2019, se introduce el concepto de "Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior". Este sistema se compone de instituciones e instancias definidas por la normativa vigente, cuyo objetivo es garantizar la calidad de las instituciones y sus programas académicos. La finalidad principal es fomentar la autoevaluación, la autorregulación y la mejora continua en diversas áreas académicas, científicas, culturales y de extensión de las instituciones. Este sistema se sustenta en principios fundamentales de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad, y tiene como resultado el avance y fortalecimiento de la comunidad educativa y los logros académicos.

8.2 Enfoque de Derechos

El enfoque de derechos de las personas es una perspectiva fundamental que reconoce y defiende los derechos inherentes y universales de cada individuo. Este enfoque se basa en principios éticos y legales que buscan garantizar la dignidad, igualdad y libertad de todas las personas, sin importar su origen, género, orientación, discapacidad u otras características.

La aplicación del enfoque de derechos es especialmente relevante para grupos de personas que enfrentan desafíos particulares o condiciones que pueden limitar su acceso, participación y éxito en la educación superior, ya que busca abordar las desigualdades y garantizar que todos tengan igualdad de oportunidades en el ámbito educativo. Al aplicar el enfoque de derechos a estas poblaciones, las instituciones de educación superior buscan no solo cumplir con obligaciones legales, sino también crear entornos inclusivos y equitativos que fomenten el éxito académico y personal de todos los estudiantes.

Este enfoque se refleja en tratados y declaraciones internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

8.2.1 Declaración Universal de Derechos Humanos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) es un documento fundamental en el ámbito de los derechos humanos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Este documento histórico establece los principios y normas universales que deben ser

respetados y protegidos para todos los individuos, independientemente de su nacionalidad, origen étnico, género, religión o cualquier otra condición.

Principales Características de la Declaración Universal de Derechos Humanos:

- **Universalidad:** La DUDH se aplica a todas las personas en todo el mundo, reconociendo que los derechos humanos son inherentes a la condición humana.
- **Indivisibilidad e Interdependencia:** Los derechos humanos son interrelacionados e interdependientes; la violación de un derecho puede afectar la realización de otros derechos.
- **Igualdad y No Discriminación:** La declaración prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, género, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición.
- **Derechos Civiles y Políticos:** Garantiza derechos como la libertad de expresión, la libertad de religión, el derecho a un juicio justo y el derecho a participar en el gobierno.
- **Derechos Económicos, Sociales y Culturales:** Reconoce derechos como el derecho al trabajo, a la educación, a un nivel de vida adecuado, a la salud y a participar en la vida cultural.
- **Principio de No Retroactividad:** Los derechos no deben ser eliminados retroactivamente, es decir, las personas no pueden ser privadas de derechos que ya poseen.
- **Derecho a la Resistencia Contra la Opresión:** Reconoce el derecho a resistir contra la opresión y la violación de los derechos humanos.

La DUDH ha servido como inspiración y base para la elaboración de numerosos tratados y leyes de derechos humanos a nivel nacional e internacional. Es un recordatorio fundamental de la dignidad inherente de todos los seres humanos y un llamado a la acción para garantizar que estos derechos sean respetados, protegidos y promovidos en todo el mundo.

8.2.2 Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad

El enfoque de derechos para las personas con discapacidad se refiere a un enfoque conceptual y práctico que se basa en el reconocimiento y la promoción de los derechos humanos inherentes a todas las personas, independientemente de su discapacidad. Este enfoque se fundamenta en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, un tratado internacional adoptado en 2006, que establece un marco integral para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las

personas con discapacidad.

Esto implica que deben tener acceso igualitario a la educación, el trabajo, la salud, la participación social y política, la cultura y otros aspectos de la vida en sociedad, sin enfrentar discriminación ni barreras que restrinjan su plena participación.

Este enfoque también reconoce que las personas con discapacidad pueden requerir ajustes razonables y apoyos específicos para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones. Los Estados y las instituciones están obligados a eliminar barreras y obstáculos que limiten la participación de las personas con discapacidad, y a promover medidas que aseguren su inclusión y empoderamiento.

El enfoque de derechos en la educación superior inclusiva surge como respuesta a la necesidad de reconocer y garantizar los derechos de las personas con discapacidad, en línea con la Convención descrita y a otros tratados internacionales como:

- **Declaración de Salamanca (1994):** Este documento fue un hito en el desarrollo de la educación inclusiva. Fue adoptado en la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales y ha influido en la promoción de sistemas educativos inclusivos en diversos países.
- **Modelo Biopsicosocial de la Discapacidad:** Las actitudes hacia la discapacidad cambiaron de considerarla como un problema individual a reconocer la importancia de las barreras sociales y la necesidad de la inclusión. (OMS, 2001)

En esta perspectiva clara, el país dispone de diversos recursos legales y políticos que deben ser considerados en esta Política Institucional de Educación Inclusiva (Ver el anexo 1 para más información):

- **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación):** Esta ley establece la obligatoriedad de la educación inclusiva en Colombia. Además, la Ley 1618 de 2013 complementa estos aspectos, promoviendo la atención a la diversidad y la inclusión en todos los niveles educativos.
- **Política Nacional de Discapacidad:** Esta política establece el compromiso del Estado colombiano para promover los derechos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos, incluida la educación.
- **Decreto 366 de 2009:** Este decreto establece los lineamientos para la atención educativa de estudiantes con discapacidad en el sistema educativo colombiano.
- **Programa Nacional de Acceso a la Educación Superior para Personas en Situación de**

Discapacidad (AccES): Iniciativas como esta buscan promover la inclusión de personas con discapacidad en la educación superior en Colombia, brindando apoyos y ajustes razonables.

Dado que estas regulaciones están enmarcadas en el ámbito de la educación inclusiva, muchas de las recomendaciones de enfoque pedagógico, didáctico y metodológico pueden ser extendidas a los miembros de la comunidad institucional que no tienen discapacidad. Un ejemplo de ello es la propuesta de Diseño Universal para el Aprendizaje, que representa una oportunidad para comprender a cada persona según sus particularidades y mejorar las prácticas de capacitación y formación en general.

A pesar de los avances en las medidas destinadas a mejorar la calidad de la educación para las personas con discapacidad en Colombia, todavía existen desafíos significativos para lograr una inclusión más efectiva en el sistema educativo del país, particularmente en el ámbito de la educación superior. Uno de los obstáculos potenciales para el éxito educativo de esta población está relacionado con las estrategias pedagógicas, metodológicas y didácticas utilizadas. Por esta razón, es crucial fortalecer el Sistema Integrado de Formación Docente para la inclusión y la equidad educativa. Esto permitiría que la educación esté en sintonía con la diversidad y que los educadores se sientan preparados para brindar una educación de alta calidad que atienda las necesidades de todos los estudiantes, incluidos aquellos con discapacidad.

8.3 Interculturalidad

La interculturalidad se refiere a un enfoque que reconoce y valora la diversidad cultural en una sociedad, promoviendo la convivencia armónica y el diálogo respetuoso entre diferentes grupos étnicos, culturales y sociales. En el contexto educativo, la interculturalidad busca generar un ambiente en el cual las múltiples identidades culturales sean reconocidas, respetadas y celebradas, fomentando la participación activa de todos los estudiantes y miembros de la comunidad educativa.

En la década de los 90, surgió el término "interculturalidad" como un concepto, una práctica colectiva y un proyecto social, con el propósito de revalorizar la diversidad étnico-cultural presente en las sociedades. La interculturalidad se plantea como una herramienta de resistencia, destinada a construir una sociedad justa y equitativa por parte de los grupos subyugados o las minorías. Este concepto está estrechamente relacionado con la noción de Pluriculturalidad, especialmente prominente en América Latina, que persigue el reconocimiento de los derechos colectivos y aborda la coexistencia de múltiples culturas en un mismo territorio, las cuales pueden establecer interconexiones entre sí.

Un caso ilustrativo de esta dinámica se encuentra en las Islas de San Andrés y la comunidad étnica Raizal. En el contexto de la pluriculturalidad, los distintos grupos culturales no necesariamente establecen

vínculos o interacciones entre ellos. Por otro lado, la interculturalidad fomenta el diálogo, la comprensión mutua y el enriquecimiento a través del intercambio entre diferentes identidades culturales, generando una convivencia en la que se pueden compartir conocimientos, valores y tradiciones.

Este enfoque tiene una relevancia particular en contextos de diversidad étnica, como en San Andrés, ya que alienta la creación de un espacio en el que las diferentes culturas pueden interactuar de manera respetuosa y enriquecedora, contribuyendo así a una convivencia más armónica y a la promoción de una educación superior inclusiva que refleje y celebre la multiplicidad de perspectivas culturales y étnicas.

El enfoque intercultural en la educación superior ha sido ampliamente promovido por organismos internacionales y en distintos países como una respuesta a la diversidad cultural y étnica presente en las sociedades. Ejemplos significativos incluyen:

- **Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (UNESCO, 2001):** Este documento reconoce la importancia de la diversidad cultural y promueve la inclusión de perspectivas culturales en todos los niveles educativos para fortalecer la cohesión social y el entendimiento mutuo.
- **Conferencia Mundial sobre Educación Superior (UNESCO, 2009):** Esta conferencia enfatiza la necesidad de una educación superior intercultural y equitativa que fomente la comprensión global y responda a las demandas de la diversidad cultural.

Colombia también ha tomado medidas para promover la interculturalidad en la educación superior, considerando su diversidad étnica, cultural y social (Ver anexo 1):

- **Ley 70 de 1993:** Reconoce los derechos de las comunidades afrodescendientes y establece la obligación de incorporar en la educación la historia, cultura y contribuciones de estas comunidades.
- **Ley 169 de 2014:** Reconoce y protege los derechos de las comunidades indígenas, incluyendo la promoción de la interculturalidad en la educación.
- **Política de Etnoeducación (Ministerio de Educación Nacional, 2011):** Promueve la inclusión de la dimensión intercultural en el sistema educativo, con énfasis en la educación de grupos étnicos como indígenas, afrodescendientes y raizales.
- **Ley 1620 de 2013:** Establece medidas para prevenir y mitigar la violencia escolar y promover

la convivencia, incorporando la perspectiva de la interculturalidad.

- **Política de Educación Superior Inclusiva (Ministerio de Educación Nacional, 2019):** Reconoce la importancia de la interculturalidad en la educación superior y promueve la inclusión de estudiantes de diferentes contextos culturales y étnicos.

Estos antecedentes a nivel internacional y nacional reflejan la importancia de la interculturalidad en la educación superior como un enfoque necesario para promover la equidad, el respeto y la convivencia en sociedades diversas.

La implementación de la interculturalidad en una institución de educación superior, como el INFOTEP, conlleva una serie de beneficios significativos:

- **Fomento de la Diversidad Cultural:** La interculturalidad promueve el respeto y valoración de las diferencias culturales presentes en la comunidad educativa, creando un ambiente enriquecedor y en sintonía con la realidad multicultural del país.
- **Diálogo y Aprendizaje Mutuo:** Al fomentar el diálogo entre diferentes grupos culturales, se crea un espacio para el intercambio de conocimientos, perspectivas y experiencias, enriqueciendo la formación de los estudiantes y la labor educativa. Conlleva la revalorización de la sabiduría de los pueblos originarios.
- **Prevención de la Discriminación:** La interculturalidad contribuye a prevenir actitudes discriminatorias y el racismo, al promover la comprensión y el respeto hacia la diversidad cultural, lo que a su vez ayuda a construir una sociedad más inclusiva y justa.
- **Formación Integral:** La interculturalidad en la educación superior permite una formación integral de los estudiantes al incluir dimensiones éticas, culturales y sociales que contribuyen a su desarrollo como ciudadanos responsables y respetuosos.
- **Vinculación con la Comunidad:** La implementación de la interculturalidad puede fortalecer la relación entre la institución educativa y la comunidad circundante al reconocer y valorar las culturas presentes en el entorno.

En resumen, el enfoque intercultural en la Política Institucional de Educación Inclusiva del INFOTEP busca fomentar un ambiente educativo en el cual las diversas identidades culturales sean valoradas y respetadas, promoviendo una formación integral, la prevención de la discriminación y una convivencia armoniosa en la comunidad educativa y en la sociedad en general.

8.4 Enfoque de Género

El enfoque de género es una aproximación a las problemáticas que permite considerar las diferencias históricas entre hombre y mujeres, mediante la observación, el análisis y la promoción de transformaciones respecto de las desigualdades e inequidades producto de los roles y posturas de poder de todas las personas. Busca que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades y puedan hacer efectos en su totalidad los derechos humanos, para poder fortalecer el desarrollo político, económico, cultural y social, y que todas las personas puedan beneficiarse de dichos resultados (ONU MUJERES, 2017, p. 7) .

El enfoque de género y diversidad sexual en la educación superior inclusiva es un enfoque que busca la equidad y la eliminación de las desigualdades basadas en género y orientación sexual en todos los aspectos de la vida académica y estudiantil. Reconoce que las identidades de género y las orientaciones sexuales son dimensiones fundamentales de la diversidad humana y promueve la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas, sin importar su género, orientación sexual u expresión de género.

Los antecedentes del enfoque de género se remontan a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, cuando las primeras olas del feminismo comenzaron a cuestionar y desafiar las normas tradicionales de género y a luchar por los derechos de las mujeres. A medida que las mujeres se organizaron en movimientos para obtener el derecho al voto, la educación y la igualdad en el lugar de trabajo, surgió una creciente conciencia sobre la necesidad de analizar y abordar las desigualdades basadas en el género.

Durante las décadas de 1960 y 1970, el movimiento feminista de la segunda ola enfocó su atención en la liberación de las mujeres de roles de género restrictivos y en la lucha contra la discriminación de género en todos los ámbitos de la sociedad. Surgieron conceptos clave como "igualdad de género" y "equidad de género", que promueven la idea de que las diferencias de género no deberían resultar en desigualdades sociales o económicas.

A medida que avanzaban los años, se reconoció que las cuestiones de género no solo afectan a las mujeres, sino también a otras identidades de género y a la forma en que la sociedad construye y valora diferentes roles y expresiones de género. Este cambio en la perspectiva llevó a la incorporación del enfoque de género como un enfoque más amplio que aborda las construcciones sociales y culturales de género, así como las formas en que estas influyen en las vidas de las personas.

En las últimas décadas, el enfoque de género ha evolucionado para incluir no solo la igualdad de género, sino también la consideración de cómo el género interactúa con otros factores como la raza, la

etnia, la orientación sexual y la clase social, creando experiencias de opresión interseccional. Además, el enfoque de género ha influido en la política y en la legislación, conduciendo a la implementación de leyes y políticas que buscan abordar la discriminación de género y promover la igualdad de oportunidades. Ver Anexo 1 para más información.

Organismos internacionales como la UNESCO y ONU Mujeres han destacado la importancia de incorporar este enfoque en la educación para lograr sociedades más justas e inclusivas. Esta serie de disposiciones internacionales, han hecho que la normatividad para la defensa de los derechos de las personas con identidades diversas, sea vinculante para la sociedad colombiana y que esta se renueve ante la CEDAW y la Corte Interamericana.

En Colombia, la Constitución de 1991 establece la igualdad de género como un principio fundamental y prohíbe la discriminación por razones de género y orientación sexual. La Ley 1474 de 2011 promueve la equidad de género en la educación, y diversas sentencias de la Corte Constitucional han respaldado los derechos de las personas LGTBQI+. Además, el país cuenta con una Ley de Matrimonio Igualitario y avances en reconocimiento de género para personas trans.

El ámbito de la Educación Superior en Colombia debe, por lo tanto, reorganizar su cultura para adoptar los principios rectores de la construcción libre de identidad y garantizar una IES diversa en la que se favorecen los derechos de todas las personas.

El Marco Normativo Nacional, también establece medidas educativas orientadas a incorporar la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos, el desarrollo de políticas para sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa en el tema de la violencia contra las mujeres, a la adopción de medidas frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de violencias y a promover la participación de las mujeres en ocupaciones o profesiones no tradicionales para ellas, especialmente en las Ciencias Básicas y las Ciencias Aplicadas.

La implementación del enfoque de género y diversidad sexual en la educación superior trae consigo una serie de beneficios significativos:

- **Fomenta una cultura de respeto y tolerancia**, creando un ambiente seguro y libre de discriminación para todas las identidades de género y orientaciones sexuales.
- **Promueve la diversidad de perspectivas** en el proceso educativo, enriqueciendo el aprendizaje y la investigación.

- **Prepara a los estudiantes** para enfrentar un mundo laboral y social diverso y globalizado, donde el respeto por la diversidad es esencial. En última instancia, contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, justa y respetuosa de los derechos humanos.

9 Marco de Referencia de la Política de Educación Inclusiva de INFOTEP

A continuación, se listan los principales referentes legales y normativos con los que se articula la Política Institucional de Educación Inclusiva del INFOTEP.

- Constitución Política de Colombia de 1991: En el artículo 13 refiere "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan." Adicionalmente, En el artículo 93, la incorporación del bloque de constitucional, aclarando que: "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia."
- Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: Cambio, diversidad, multiculturalidad, inclusión, transformación, son algunas de las ideas que consagra el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de vida'. El sector educativo tiene importantes apuestas que permitirán a millones de niños, niñas, jóvenes y adultos acceder a un sistema que garantice calidad, pertinencia, permanencia y acceso desde la Primera Infancia hasta la Educación Superior, y brinda las herramientas para que la educación sea un derecho para todos los habitantes del país con el ánimo de avanzar en el cierre de brechas.
- Plan decenal de educación 2016 – 2026: En esta década, el Plan Nacional Decenal de Educación 2016 – 2026 tiene la misión de materializar el derecho a la educación para todos los colombianos, sin dejar de lado la diversidad cultural y territorial que hacen parte de nuestra naturaleza, y eliminando las barreras que actualmente imponen las condiciones

socioeconómicas de los ciudadanos. En el marco del Cuarto Desafío Estratégico: La construcción de una política pública para la formación de educadores, propone garantizar en la formación inicial, continua y avanzada de educadores el enfoque de educación inclusiva, el enfoque de derechos, el uso pedagógico de las TIC y el desarrollo de competencias socioemocionales y ciudadanas, para la construcción de paz y equidad. El Octavo Desafío Estratégico: dar prioridad al desarrollo de la población rural a partir de la educación, propone fomentar la educación inclusiva mediante atención pluralista y diferencial.

- Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023: El objetivo general del sector de la educación hace referencia a aumentar la capacidad territorial en la oferta de servicios en la educación inicial, preescolar, básica, media, y superior, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, aplicando las políticas y normas definidas por el Estado colombiano para asegurar el derecho a la educación, contribuyendo a implantar un Modelo de Gestión para una Educación Inclusiva, Equitativa, Étnica, Trilingüe y de Calidad. Se proponen varios programas para la consecución de este objetivo.
- Resolución 005742 de 2023 del MEN. Redefinición Institucional y Estatuto General del INFOTEP. Adopta como principios y objetivos: *“La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra” (p.2).* Además, el INFOTEP adopta en la redefinición institucional los principios fundamentales que han guiado su gestión y desarrollo a lo largo de su historia, los cuáles se describieron al inicio del documento de esta política.
- Plan Educativo Institucional PEI: Se describen los principios fundamentales del INFOTEP, los cuales están estrechamente relacionados con la educación inclusiva.
- Plan Estratégico (por 10 años) 2013-2023: El eje de gestión académica propone direccionar los procesos académicos atendiendo la flexibilidad, la cobertura y oferta.
- Plan de Desarrollo Institucional (por 3 años) 2020-2023: Establece como objetivo formular e implementar el plan de discapacidad.

- Plan de Acción (anual) 2023: Se formulan acciones puntuales relacionadas con la construcción de la política de educación inclusiva y su implementación. Adicionalmente, se definen acciones del área de investigación al respecto.
- Planes Operativos por Procesos

En Anexo 1 se presenta el marco normativo nacional que da soporte a esta Política Institucional de Educación Inclusiva.

10 Política Institucional de Educación Inclusiva de INFOTEP

10.1 Declaración

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, acuerda adoptar y ejecutar la Política Institucional de Educación Inclusiva, la cual tiene un carácter transversal e integral en todos los procesos del INFOTEP, especialmente en los misionales como son la formación, la investigación, la proyección social y la extensión, así como en el bienestar y desarrollo humano. Esta política será implementada por la Coordinación de Bienestar Institucional y apoyada por el Comité de Educación Inclusiva.

10.2 Características de la Política Institucional de Educación Inclusiva

La construcción de esta política se fundamenta en seis características esenciales del concepto de educación inclusiva para el INFOTEP que delimitan su alcance:

A continuación, se explican las seis características:

- **Participación Activa:** Se fomenta la participación activa y significativa de todos los miembros de la comunidad educativa en la toma de decisiones, la planificación de actividades y la construcción de políticas y programas inclusivos. En el INFOTEP se valora la voz de cada individuo y se busca generar un sentido de pertenencia y corresponsabilidad para alcanzar una educación de calidad, por lo tanto, la participación de la comunidad es un referente para la construcción del modelo de educación inclusiva en el contexto.
- **Diversidad:** La diversidad se refiere al reconocimiento de las diferencias entre individuos y grupos sociales basadas en diversas identidades, como raza, género, etnia, estatus socioeconómico y discapacidad, entre otros atributos. INFOTEP reconoce y valora la diversidad como característica esencial para generar acciones que rescaten la riqueza propia de la identidad y particularidades de los miembros de la comunidad institucional que, por razones

de orden social, económico, político, cultural, lingüístico, físico y geográfico requieren especial protección.

- **Interculturalidad:** La interculturalidad se refiere a la coexistencia y el diálogo de diferentes culturas en un mismo espacio, promoviendo la comprensión mutua y el respeto entre ellas. En el contexto de la educación superior, la interculturalidad busca enriquecer la formación académica y el ambiente educativo al reconocer y valorar la diversidad cultural de los estudiantes y demás miembros de la comunidad. INFOTEP reconoce y valora la diversidad cultural presente en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, promueve la interacción y el diálogo respetuoso entre diferentes tradiciones, creencias y cosmovisiones, con el objetivo de enriquecer el proceso educativo y fomentar la comprensión mutua. La interculturalidad será un puente para la construcción de una comunidad educativa unida en la diversidad, lo que implica la promoción de actividades y enfoques que fomenten el aprendizaje y la colaboración entre culturas diversas, enriqueciendo así la experiencia educativa y preparando a los estudiantes para un mundo globalizado.
- **Equidad:** La equidad implica el reconocimiento de la diversidad de la población, identificando desigualdades, necesidades, privilegios y situaciones de violencia. INFOTEP busca establecer igualdad de condiciones a través de una distribución más equitativa de los recursos, siguiendo un enfoque diferencial para los grupos priorizados. Además, busca superar las barreras que afectan el acceso y el aprendizaje a través de procedimientos y garantías acordes con las diferencias y necesidades individuales, creando condiciones de accesibilidad para todos.
- **Calidad:** Se hace énfasis en las condiciones ideales que permiten el progreso constante de la educación en todos los niveles. Este concepto de excelencia implica que el INFOTEP se esfuerza de manera continua para cumplir de manera responsable con las demandas propias de sus funciones, que incluyen la docencia, la investigación y la proyección social. Todo esto está dirigido a promover entornos inclusivos.
- **Pertinencia:** Dentro del contexto de la educación inclusiva, la pertinencia es un término dinámico según Gibons Michael (1998), que resalta la capacidad del sistema de educación superior y específicamente de las IES, para abordar de manera efectiva las necesidades específicas de su entorno. Por esta razón, el INFOTEP trabaja en fortalecer sus respuestas de acuerdo con sus recursos institucionales en términos económicos, estructurales y formativos.

10.3 Principios y Valores Orientadores

La Política de Educación Inclusiva del INFOTEP se acoge a los principios y valores que orientan su gestión institucional, referidos previamente en este documento. Adicionalmente, tomando como referente el documento de Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva del Ministerio de Educación Nacional (2013, p.48), dentro del enfoque diferencial, adopta dos principios que tienen como objetivo facilitar el acceso, la permanencia y la graduación de estudiantes pertenecientes a los diversos grupos priorizados, abordando las barreras para el aprendizaje y la participación que surgen en el sistema. Estos dos principios son:

- **Flexibilidad:** Entendida no solo como la capacidad de la institución de adaptarse a la respuesta de tantas y tan diferentes miradas culturales y sociales, sino de entender que estos procesos son dinámicos, cambiantes, flexibles, que requieren de ajustes y modificaciones permanentes, que respondan a la realidad cambiante de la comunidad universitaria.
- **Integralidad:** El principio de Integralidad aborda la amplia gama de estrategias y acciones necesarias para la inclusión de todos los estudiantes en el sistema educativo. Este principio destaca la naturaleza interconectada de estas acciones, que no solo se centran en el acceso, permanencia y graduación oportuna, sino que también consideran dos aspectos esenciales:
 - La calidad, que se define como el desarrollo integral de la persona.
 - La pertinencia, que en el contexto de la educación inclusiva se refiere a la relación entre la Institución de Educación Superior y su entorno.

10.4 Bases Conceptuales

A continuación, se describen los términos esenciales relacionados con la Política Institucional de Educación Inclusiva:

- **Accesibilidad:** Condiciones de entornos, productos, servicios y tecnologías, que están diseñados y adaptados de manera que todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidades, puedan acceder, utilizar y participar en ellos de manera efectiva, segura y autónoma. La accesibilidad busca eliminar barreras físicas, sensoriales, cognitivas y comunicativas, permitiendo que todas las personas puedan disfrutar de los mismos derechos y oportunidades sin importar sus habilidades o características individuales. Es un concepto fundamental en la promoción de la inclusión y la igualdad de oportunidades en la educación superior y en la sociedad.

- **Acciones Afirmativas:** Políticas, medidas deliberadas y específicas o acciones implementadas para corregir desigualdades históricas, promover la inclusión y garantizar la igualdad de oportunidades para grupos o individuos que han enfrentado discriminación o marginación. Estas acciones buscan crear condiciones equitativas en áreas como educación, empleo, acceso a servicios y participación en la sociedad, al brindar ventajas temporales o ajustes a aquellos que han estado en desventaja. El propósito principal de las acciones afirmativas es lograr un equilibrio y una justa representación en situaciones donde la discriminación sistemática ha obstaculizado el acceso igualitario.
- **Ajustes razonables:** Se refieren a las adaptaciones, modificaciones o medidas específicas que se implementan para eliminar barreras y garantizar la igualdad de oportunidades y la plena participación de las personas con discapacidad en el ámbito educativo. Los ajustes razonables pueden variar según las necesidades individuales de cada persona y pueden incluir modificaciones en la presentación de los contenidos, la estructura de las evaluaciones, el acceso a tecnología o materiales específicos, así como la adaptación de entornos físicos y virtuales para que sean accesibles. Es importante destacar que estos ajustes no deben comprometer los estándares académicos, sino más bien nivelar el campo de juego para que las personas con discapacidad puedan demostrar su conocimiento y habilidades de manera equitativa.
- **Atención a la Diversidad:** En el contexto de la educación superior se refiere a un enfoque pedagógico y de gestión que reconoce y valora la variedad de características, necesidades, habilidades y experiencias que poseen los estudiantes. Este enfoque busca diseñar y aplicar estrategias educativas y de apoyo que se adapten a las particularidades de cada estudiante, con el objetivo de asegurar su acceso equitativo, participación activa y éxito académico en el entorno universitario. La atención a la diversidad reconoce que los estudiantes tienen diferentes estilos de aprendizaje, antecedentes culturales, habilidades y discapacidades, y busca crear un ambiente inclusivo que promueva la igualdad de oportunidades y el respeto a las diferencias individuales.
- **Currículo Flexible:** Se refiere a un enfoque pedagógico que busca adaptar y personalizar los programas académicos para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes. Implica la creación de estructuras curriculares que permiten a los estudiantes tener un mayor control sobre su proceso de aprendizaje, adaptándolo a sus intereses, habilidades, estilos de

aprendizaje y circunstancias personales. Un currículo flexible busca superar el enfoque tradicional de "talla única" en la educación superior, reconociendo que los estudiantes tienen diversos antecedentes, experiencias y formas de aprender. Esto implica la posibilidad de elegir entre diferentes opciones de cursos, rutas de aprendizaje y métodos de evaluación, así como la oportunidad de modificar el ritmo de estudio según las necesidades individuales. La flexibilidad curricular tiene como objetivo mejorar la participación y el éxito de los estudiantes al adaptar el proceso educativo a sus necesidades y capacidades específicas. Esto puede incluir la posibilidad de tomar cursos en línea, diseñar planes de estudio personalizados, recibir apoyo adicional en áreas específicas y ajustar la carga académica de acuerdo con las circunstancias individuales.

- **Derechos de Personas con Discapacidad:** Se reconocen y promueven los derechos de las personas con discapacidad, asegurando que tengan igualdad de acceso a la educación y a todos los recursos y servicios ofrecidos por la Institución de Educación Superior. Implica adaptar los espacios y procesos para garantizar la participación plena y activa de todas las personas, sin importar sus capacidades.
- **Diseño Universal:** referido al principio de diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.
- **Diseño Universal de Aprendizaje (DUA):** en el contexto de la educación superior es un enfoque pedagógico que busca crear entornos de aprendizaje inclusivos y accesibles para todos los estudiantes, independientemente de sus características individuales, habilidades, necesidades o estilos de aprendizaje. El DUA se basa en la premisa de que la diversidad es la norma en cualquier grupo de estudiantes y, por lo tanto, las estrategias de enseñanza deben ser diseñadas de manera flexible y variada para satisfacer esas diferencias. El DUA implica la planificación y presentación de contenidos educativos de manera que sean comprensibles y utilizables por Todos. Esto puede involucrar el uso de múltiples formatos de presentación, la incorporación de tecnología accesible, la variedad de actividades y evaluaciones, y la consideración de diferentes estilos de aprendizaje. El objetivo es eliminar las barreras al aprendizaje y la participación, promoviendo el compromiso activo de todos los estudiantes y optimizando sus oportunidades de éxito académico.

- **Diversidad Sexual:** Se afirma el derecho de todas las personas a vivir su identidad de género y orientación sexual de manera libre y sin discriminación. Implica fomentar un ambiente seguro y respetuoso para la comunidad LGTBQ+ eliminando la homofobia y la transfobia en el entorno educativo.
- **Enfoque Diferencial:** Orienta el diseño de las políticas, planes, programas y acciones considerando las particularidades de las personas en relación con sus condiciones de desarrollo, de sexo e identidad de género, de ciclo vital, raza, etnia y desde las características diferenciales de desempeño.
- **Equidad de Género:** Se establece un compromiso firme con la igualdad de género, reconociendo las desigualdades históricas y sociales que existen. Implica promover la eliminación de cualquier forma de discriminación o estereotipo de género en todos los aspectos de la vida institucional y académica, así como la participación equitativa y el respeto mutuo entre todos los géneros.
- **Formación Integral:** La educación inclusiva va más allá de lo académico. Implica formar ciudadanos comprometidos, éticos y responsables, capaces de contribuir al bienestar de la sociedad y de respetar la diversidad en todas sus manifestaciones.
- **Identidad de Género:** El concepto de “identidad de género” hace referencia a cómo una persona se siente y se reconoce respecto de sí misma, es decir; si se siente hombre o mujer, si no se identifica con ninguno de los dos géneros (no binario /agénero) o, por el contrario, si prefiere fluir y transitar entre dos o más géneros de forma continua (género fluido).
- **Inclusión:** es un principio fundamental que tiene como objetivo asegurar la igualdad de oportunidades y la participación plena de todos los integrantes de la comunidad educativa, sin importar sus particularidades culturales, de género, orientación sexual o discapacidad. Requiere tanto la responsabilidad individual como institucional de establecer y mantener condiciones que garanticen la posibilidad de participar y tomar decisiones de manera autónoma, interactuar y disfrutar de bienes, servicios o entornos, en conjunto con los demás miembros de la sociedad, sin ninguna limitación o restricción. Implica fomentar un entorno donde cada persona sea reconocida y respetada por su identidad y su aporte al proceso de aprendizaje y la convivencia.
- **Multilingüismo:** En el contexto de la educación superior, se refiere a la coexistencia y uso de

múltiples lenguas en los entornos académicos y de aprendizaje. Esto implica que las instituciones educativas y los estudiantes interactúen y se comuniquen en diferentes idiomas, ya sea en la enseñanza, la investigación, la administración o la interacción social. En un entorno de educación superior multilingüe, se reconoce la diversidad lingüística y cultural de la comunidad educativa. Esto puede manifestarse en programas de estudio ofrecidos en diferentes lenguas, en la traducción de materiales académicos y en la promoción de intercambios y colaboraciones internacionales en diversos idiomas. El multilingüismo en la educación superior no solo enriquece la experiencia educativa al permitir que los estudiantes desarrollen competencias en diferentes lenguas, sino que también fomenta la inclusión al brindar oportunidades a personas que hablan idiomas diferentes. Sin embargo, también puede plantear desafíos, como la necesidad de recursos para traducción, la equidad lingüística y la garantía de que todos los estudiantes puedan acceder al contenido educativo en su lengua materna o en una lengua en la que se sientan cómodos.

- **Reconocimiento de los Derechos:** Los derechos son principios y normas fundamentales que reconocen y garantizan a todas las personas ciertas libertades, oportunidades y protecciones. Estos derechos son inherentes a la condición humana y son esenciales para el desarrollo individual, la dignidad y la convivencia en sociedad. Los derechos establecen las bases para que todas las personas sean tratadas con igualdad, justicia y respeto, independientemente de su origen étnico, género, orientación sexual, religión, discapacidad u otras características personales. Los derechos pueden ser civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Los derechos civiles incluyen la libertad de expresión, la igualdad ante la ley y el derecho a la privacidad. Los derechos políticos abarcan la participación en el proceso democrático y el acceso a la justicia. Los derechos económicos y sociales engloban el derecho al trabajo digno, la educación, la salud y el bienestar. Los derechos culturales se refieren a la libertad de práctica religiosa, el acceso a la cultura y la preservación de la identidad cultural.
- **Transversalidad:** La Política Institucional de Educación Inclusiva se integra en todas las dimensiones de la vida institucional y académica. Es un compromiso que impregna todas las acciones y decisiones.

10.5 Dimensiones Integrales de la Educación Superior Inclusiva

INFOTEP a través de la adopción de la presente Política se compromete a crear un entorno de educación superior inclusiva que reconozca y valore la diversidad, a través de un proceso de reforma

sistémica que considera las tres variables descritas previamente en la introducción de este documento: “Presencia, Participación y Progreso”. Para ello considera trabajar conjuntamente las siguientes dimensiones en su sistema educativo:

- **Cultura Organizacional Inclusiva y Responsable:** Esta dimensión se refiere al establecimiento de valores y actitudes inclusivas en todos los aspectos de la institución. Implica crear un ambiente en el que la diversidad sea valorada y respetada, promoviendo la igualdad de oportunidades y la participación activa de todas las personas. Además, se enfoca en fomentar prácticas éticas y responsables que reflejen el compromiso de la institución con la inclusión y la diversidad.
- **Transparencia y Difusión de Acciones Inclusivas:** En esta dimensión, se prioriza la creación, registro y disponibilidad de datos pertinentes a la población con discapacidad en el sistema de información del INFOTEP. Además, se busca la constante comunicación de las acciones relacionadas con la construcción de un entorno de educación superior inclusivo a través de los medios y estrategias de información y comunicación establecidas institucionalmente. De esta manera, se asegura que toda la comunidad educativa tenga acceso a información precisa y actualizada sobre los avances y compromisos en el ámbito de la inclusión, fortaleciendo así el enfoque inclusivo de la institución. La información debe ser presentada de manera comprensible y en diversos formatos para asegurar que todos los estudiantes, docentes, personal administrativo y grupos de interés tengan igual acceso a la misma.
- **Acceso, Permanencia, Graduación Oportuna y Preparación para el Egreso:** Esta dimensión abarca desde el proceso de ingreso hasta la culminación oportuna de los estudios y la transición a la vida profesional. En términos de acceso, se trata de eliminar barreras físicas y digitales para garantizar que todas las personas, independientemente de sus capacidades, género, orientación sexual o antecedentes culturales, puedan ingresar a la institución. La permanencia se enfoca en la creación de un ambiente de apoyo que promueva el bienestar y el éxito académico de todos los estudiantes, incluyendo medidas específicas para aquellos que puedan enfrentar desafíos adicionales. La preparación para el egreso implica brindar las herramientas y habilidades necesarias para que los estudiantes se integren exitosamente en el mundo laboral o en el ámbito de su elección, garantizando oportunidades equitativas para todos.

- **Formación Integral para la Transformación Social:** En esta dimensión, se busca integrar en la formación académica y profesional de los estudiantes los valores de inclusión, equidad de género, diversidad sexual e interculturalidad. Esto implica desarrollar programas de estudio que aborden estas temáticas de manera transversal, promoviendo una comprensión profunda de su importancia en la sociedad y en la transformación positiva de la misma.
- **Gestión Social del Conocimiento en Educación Inclusiva:** Aquí se enfoca en generar y difundir conocimiento relacionado con la inclusión y los derechos de las personas con discapacidad, la interculturalidad, la equidad de género y las temáticas de diversidad. Esto implica realizar investigaciones, estudios y proyectos que contribuyan a la comprensión y mejora de entornos diversos y equitativos. La institución se compromete a compartir este conocimiento de manera accesible y a utilizarlo para tomar decisiones informadas.
- **Participación Activa de Grupos de Interés:** Esta dimensión se centra en involucrar a los diversos grupos de interés, como estudiantes, docentes, personal administrativo, egresados y la comunidad en general, en el diseño, implementación y evaluación de las políticas y prácticas inclusivas. Se busca asegurar que las voces y perspectivas de todos sean tomadas en cuenta y que las decisiones se tomen de manera colaborativa y representativa.
- **Mejora Continua hacia la Accesibilidad Integral:** En esta dimensión, se busca garantizar la accesibilidad en todos los aspectos de la vida institucional. Esto incluye no solo el acceso físico, sino también el acceso a la información, a la tecnología y a las actividades académicas y culturales. Se establece un compromiso con la mejora constante de las condiciones de accesibilidad y la eliminación de barreras que puedan limitar la participación de cualquier persona.

11 Estructura Administrativa y Financiera para la Educación Inclusiva

11.1 Creación de una Estructura Administrativa y Financiera para la Educación Inclusiva

El INFOTEP se compromete en la creación de una estructura administrativa y financiera sólida que respalde de manera efectiva las estrategias y acciones necesarias para promover una educación inclusiva en todos los niveles de la institución. La implementación de la Política Institucional de Educación Inclusiva requiere una base sólida en términos de gestión, recursos y organización, esencial para garantizar que las estrategias y acciones sean efectivas y sostenibles en el tiempo. Por lo tanto, el INFOTEP garantiza:

- **Establecer un Marco de Gestión:** Se trabajará en la definición y establecimiento de un marco de gestión que permita la planificación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas y programas de educación inclusiva. Esto asegurará que las acciones estén alineadas con los objetivos institucionales y las metas de inclusión.
- **Asignación de Recursos:** Se asignarán recursos financieros y humanos específicos para respaldar las iniciativas de educación inclusiva. Esto incluirá la designación de presupuestos adecuados para capacitación, infraestructura accesible, tecnología y apoyo necesario para garantizar una experiencia educativa inclusiva. La asignación de recursos se focalizará principalmente en el área de Bienestar. Asimismo, en congruencia con las actividades delineadas en el plan de acción institucional, otras áreas podrán destinar recursos para respaldar el cumplimiento de la política, dado que esta abarca múltiples dimensiones. La Unidad de Planeación, designará las partidas pertinentes de acuerdo con el grado de pertinencia y responsabilidad de cada una de las unidades. De esta manera, los recursos financieros, tecnológicos, de infraestructura y otros, serán sometidos a revisión, provisión y posterior presentación en el presupuesto anual de la Institución. Este proceso garantizará la adecuada financiación y respaldo material necesario para respaldar la visión y compromiso del INFOTEP con la educación inclusiva en todas sus manifestaciones.
- **Roles y Responsabilidades Claras:** Se definirán claramente los roles y responsabilidades dentro de la estructura administrativa para la educación inclusiva. Esto garantizará que cada miembro del equipo comprenda su contribución y esté comprometido con la implementación exitosa de estrategias inclusivas.
- **Monitoreo y Evaluación Continuos:** Se establecerán mecanismos de monitoreo y evaluación para medir el progreso de las acciones de educación inclusiva. Esto permitirá identificar áreas de mejora, realizar ajustes según sea necesario y asegurarse de que los objetivos se estén cumpliendo de manera efectiva.
- **Capacitación y Desarrollo:** Se proporcionará capacitación y desarrollo continuos al personal administrativo para que estén cualificados con el conocimiento y las habilidades necesarias para respaldar la educación inclusiva. Esto incluirá la sensibilización sobre la diversidad, la discapacidad, el enfoque de género y la diversidad sexual.
- **Promoción de una Cultura Inclusiva:** La estructura administrativa trabajará en la promoción

de una cultura organizacional que valore y promueva la inclusión. Esto implicará la difusión de información, la sensibilización y la creación de un entorno en el que la diversidad sea celebrada y respetada.

11.2 Dirección y Administración

La dirección de la Política Institucional de Educación Inclusiva es liderada por la Coordinación de Bienestar Institucional, área que se esforzará por garantizar que todas las unidades dentro del INFOTEP acepten y cumplan las pautas establecidas en dicha política. De la misma manera, esta área será responsable de guiar y coordinar la implementación de las medidas, programas y proyectos relacionados con las políticas de inclusión, interculturalidad, equidad de género y diversidad.

Con el fin de apoyar decisiones correspondientes para la ejecución de las medidas, programas y proyectos, así como para manejar casos, solicitudes y necesidades de la comunidad académica, la sociedad y las entidades de supervisión, se establecerá el Comité Institucional de Educación Inclusiva. Cabe entender que este comité abordará temas relacionados con la inclusión de personas con discapacidad, interculturalidad, equidad de género y diversidad. Por lo tanto, El Comité Institucional de Prevención y Atención a las Violencias Basadas en Género, mencionado en el Protocolo respectivo hace parte del Comité Institucional de Educación Inclusiva y asume las responsabilidades específicas.

Adicionalmente, para orientar y supervisar el diseño, desarrollo y evaluación de planes de estudio y programas académicos desde una perspectiva inclusiva, se conformará un comité curricular llamado “Grupo Élite de Docentes y Profesionales” que estará a cargo de garantizar la accesibilidad en los procesos de enseñanza aprendizaje, a través del Diseño Universal de Aprendizaje.

11.3 Organización y Funcionamiento del Comité Institucional de Educación Inclusiva

El Comité se constituye como un cuerpo consultivo, gestor y asesor, cuyo propósito es supervisar, evaluar y diseñar acciones, estrategias, planes y programas destinados a la implementación de la Política Institucional de Educación Inclusiva. También, tiene la tarea de abordar, gestionar, investigar y tomar decisiones en relación con casos, solicitudes o asuntos vinculados a esta política.

11.3.1 Responsabilidades del Comité Institucional de Educación Inclusiva

- Supervisar las acciones, planes, programas y proyectos institucionales vinculados a la Política Institucional de Educación Inclusiva (inclusión, discapacidad, interculturalidad, equidad de género y diversidad sexual).
- Establecer y dar seguimiento a los instrumentos necesarios para garantizar la adecuada

ejecución de la Política Institucional de Educación Inclusiva.

- Fomentar la mejora continua de la Política Institucional de Educación Inclusiva mediante su monitoreo, evaluación y la identificación de oportunidades para el perfeccionamiento constante.
- Asegurar la correcta aplicación de los principios fundamentales de la Política Institucional de Educación Inclusiva, considerando las particularidades y características de la comunidad universitaria.
- Evaluar, gestionar y resolver casos, solicitudes y requerimientos que puedan afectar el cumplimiento de la Política Institucional de Educación Inclusiva.
- Impulsar la adopción a nivel institucional de acciones alineadas con las políticas de educación inclusiva definidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- Definir el enfoque y el procedimiento para manejar casos, solicitudes y requerimientos relacionados con discriminación, violencia de género, acoso y otros asuntos similares.
- Brindar apoyo y asesoramiento a las unidades y miembros de la comunidad académica en temas relativos a la Política Institucional de Educación Inclusiva.
- Presentar un informe anual a la comunidad académica y al Consejo Académico sobre la implementación de la Política Institucional de Educación Inclusiva, así como sobre los casos, solicitudes y requerimientos atendidos.
- Emitir recomendaciones de mejora en relación con los recursos, instalaciones, infraestructura y equipos institucionales necesarios para atender a las necesidades particulares de la población.
- Colaborar con la Dirección de Bienestar para la organización de eventos y actividades que fomenten la inclusión, la interculturalidad, la equidad y el reconocimiento de la diversidad.
- Fomentar iniciativas que amplíen el conocimiento acerca del enfoque de temas como la discapacidad, la interculturalidad, la identidad de género y la educación superior inclusiva.
- Apoyar, promover y asesorar en investigaciones y análisis en el ámbito de la educación superior inclusiva.
- Gestionar los recursos financieros y de infraestructura para el mantenimiento y desarrollo de

los procesos de educación inclusiva.

- Realizar otras tareas que el comité considere pertinentes para cumplir y mejorar los procesos de educación superior inclusiva.

11.3.2 Designación, Duración y Ámbito de Acción del Comité de Educación Inclusiva

El comité de educación inclusiva estará conformado por los siguientes miembros:

- La coordinación de Bienestar Institucional o su delegado (quien lo preside).
- La vicerrectoría académica o su delegado.
- La vicerrectoría administrativa y financiera o su delegado.
- Funcionario(a) experto en asuntos de inclusión de personas con discapacidad (designado por el Consejo Académico).
- Funcionario(a) experto en asuntos de interculturalidad (designado por el Consejo Académico).
- Funcionario(a) experto en asuntos de género y diversidad sexual (designado por el Consejo Académico).
- Funcionario(a) a cargo de asesorar y apoyar la gestión del comité (Designado por el Consejo Académico).
- Un representante de Talento Humano.
- Un representante del área jurídica.
- Un psicólogo especialista en los procesos de inclusión, interculturalidad, equidad y diversidad (aprobado por el Consejo Académico).
- El representante de los estudiantes ante los órganos de decisión.
- El representante de los profesores ante los órganos de decisión.
- El representante de los graduados ante los órganos de decisión.
- Secretario(a) del comité (sin voto).

La participación en el comité puede surgir a través de cargos específicos o por medio de designación. En el caso de las designaciones, su membresía en el comité será de hasta tres años, salvo los representantes de estudiantes, profesores y graduados, cuya duración se ajustará a los plazos de sus

elecciones respectivas.

El comité llevará a cabo reuniones regulares al menos una vez por semestre y, en casos excepcionales, se convocarán sesiones extraordinarias bajo la dirección de su presidente. La prioridad en la agenda de los delegados será abordar asuntos relacionados con discriminación, violencias de género, acoso y otros temas similares, con el objetivo de discutirlos durante las sesiones convocadas.

La Coordinación de Bienestar Institucional será responsable de administrar los aspectos operativos, técnicos y logísticos que contribuyan a facilitar el funcionamiento del comité y la labor de sus integrantes.

11.4 Comité Curricular o Grupo Élite de Docentes y Profesionales Expertos

El Comité Curricular para la implementación de la educación inclusiva en el INFOTEP es un órgano estratégico y consultivo cuya función principal es orientar y supervisar el diseño, desarrollo y evaluación de planes de estudio y programas académicos desde una perspectiva inclusiva. Este comité tiene la responsabilidad de asegurar que los procesos de enseñanza y aprendizaje sean accesibles y efectivos para todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad, diversas identidades de género y orientaciones sexuales.

Las responsabilidades del Comité Curricular incluyen:

- Revisar y proponer ajustes en los planes de estudio y programas académicos para incorporar enfoques y metodologías inclusivas.
- Identificar y eliminar barreras en el currículo que puedan limitar la participación y el aprendizaje de personas con discapacidad u otras diversidades.
- Promover la capacitación del cuerpo docente en estrategias pedagógicas inclusivas y en el uso de recursos adecuados.
- Evaluar la efectividad de las medidas inclusivas implementadas y proponer mejoras continuas.
- Colaborar con Bienestar Institucional para asegurar un acompañamiento adecuado a estudiantes con necesidades particulares.
- Mantenerse informado sobre las tendencias y avances en educación inclusiva a nivel nacional e internacional.

El Comité Curricular estará compuesto por representantes de diferentes áreas académicas,

expertos en educación inclusiva, docentes con experiencia en diversidad y representantes estudiantiles. Se reúne de manera periódica, al menos una vez al trimestre, para discutir avances, desafíos y proponer acciones concretas para la mejora continua de la educación inclusiva en la institución.

El Comité es presidido por un miembro designado por la alta dirección del INFOTEP, que garantice la relevancia y el compromiso con los lineamientos de la Política Institucional de Educación Inclusiva. Los demás miembros son designados considerando su experiencia y conocimientos en áreas relacionadas con la educación inclusiva, la interculturalidad, la discapacidad, el género y la diversidad sexual.

12 Alcance

La Política Institucional de Educación Inclusiva establece el marco conceptual y de acción para los miembros de la comunidad del INFOTEP (estudiantes, docentes, personal administrativo, contratistas, egresados y directivos). Por tanto, se convierten en un requisito obligatorio y una guía fundamental para las unidades académicas y administrativas de la institución en todas sus funciones, tanto centrales como transversales.

12.1 Actores y Normas

La Política Institucional de Educación Inclusiva se articula con las normas diferenciadas por actor de la comunidad educativa. En el INFOTEP se deben armonizar los temas de reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, interculturalidad, equidad de género y diversidad sexual con los derechos, principios y premisas, la ruta de atención y las sanciones disciplinarias de las siguientes normas

- Estudiantes: Reglamento estudiantil
- Docentes: Reglamento de profesores y reglamento interno de trabajo
- Administrativos y personal de servicios generales: Reglamento interno de Trabajo
- Contratistas y proveedores: Contratos de trabajo en los que se incluirá una declaración referida a la política institucional de prevención y atención a las violencias de género.

12.2 Situaciones y Escenarios

Las situaciones de discriminación, desigualdad, violencia basada en género, dan lugar a considerar los lineamientos de esta política, en diversos momentos y lugares donde se realizan actividades académicas y/o administrativas con la comunidad institucional. Esto comprende espacios presenciales, digitales y virtuales, al interior y al exterior de INFOTEP.

13 Aplicabilidad

La Política Institucional de Educación Inclusiva del INFOTEP, abarcará todos los procedimientos dirigidos por las distintas instancias de la institución, se extenderá a los empleados y contratistas que desempeñan sus roles como miembros del servicio público, cuyo enfoque primordial es enriquecer la vida comunitaria.

Los servidores públicos y otros colaboradores, así como los diversos grupos de interés, tienen la responsabilidad de llevar a cabo las pautas delineadas en esta Política, asegurándose de difundir e implementar lo que se establece aquí. Todos están llamados a involucrarse con ella, siendo su deber fundamental acatarla y honrarla en la ejecución de cualquier tarea o consulta. La presente Política será actualizada conforme a las nuevas regulaciones y/o directrices emitidas por las autoridades nacionales y el Ministerio de Educación Nacional y/o locales.

Como resultado de la convicción del INFOTEP hacia la educación inclusiva y el compromiso con la comunidad, la política se traducirá en acciones tangibles, enriqueciendo los procesos y fortaleciendo el propósito de equidad y excelencia educativa. La educación inclusiva será el faro que guíe las operaciones en todos los aspectos de la institución, creando un entorno donde cada individuo sea valorado, respetado y capacitado para contribuir plenamente al bienestar de la sociedad.

14 Estrategias para la Implementación de la Política Institucional de Educación Inclusiva

Para la implementación de esta política se desarrollarán las siguientes estrategias:

EJE DE TRABAJO	
Acceso, permanencia y graduación oportuna de estudiantes de grupos priorizados de acuerdo con el contexto.	
Objetivo: Promover el acceso, permanencia y graduación oportuna de estudiantes de grupos priorizados a través de estrategias de atracción, admisión, permanencia y preparación para el egreso que fomenten sus aspiraciones de formación.	
ACCIONES DEL PLAN	INDICADORES
Desarrollar campañas de admisión específicas orientadas a la atracción de estudiantes de grupos priorizados	Recursos implicados en campañas específicas No. de campañas específicas. Percepción de efectividad de campañas de admisión.
Implementar beneficios con enfoque diferencial dirigidos a postulantes de grupos priorizados que los incentiven a acceder y permanecer en sus carreras.	No. de beneficios existentes para estos grupos de estudiantes en un periodo determinado de tiempo. N.º de beneficios asignadas en relación al número de estudiantes que se postulan a ellos.

EJE DE TRABAJO	
Establecer acuerdos de colaboración con colegios y entidades, que apunten a promover la educación superior de estudiantes de grupos priorizados.	No. acuerdos de colaboración que promueven la formación superior de estudiantes priorizados No. de estudiantes beneficiados. No. de estudiantes de grupos priorizados que acceden a la formación superior
Establecer acuerdos de colaboración con organizaciones públicas o privadas del mundo laboral para promover la continuidad de estudios superiores de trabajadores de grupos priorizados.	No. acuerdos de colaboración que promueven la formación superior de trabajadores priorizados No. de trabajadores beneficiados. No. de trabajadores de grupos priorizados que acceden a la formación superior

EJE DE TRABAJO	
Procesos formativos inclusivos y no discriminatorios	
Objetivo: Implementar procesos formativos para la comunidad académica y la región, que reconozcan el valor de la diversidad, libres de discriminación, que incluyan apoyo a estudiantes y a funcionarios de grupos priorizados, así como la implementación de ajustes que faciliten su desempeño en los planos académico, laboral y psicoemocional.	
ACCIONES DEL PLAN	INDICADORES
Desarrollar campañas de concientización y formación permanente y progresiva sobre educación inclusiva y prácticas libres de discriminación para la comunidad educativa.	No. de campañas de concientización sobre educación inclusiva en un determinado tiempo/Total de campañas.
Ajustar planes de estudio libres de discriminación, que incorporen enfoques de derechos, diversidad, interculturalidad, equidad e inclusión.	No. total planes de estudio revisados / total de planes existentes. No. total planes de estudio modificados / total de planes existentes que requieren adecuación.
Definir currículos flexibles con enfoque diferencial, considerando las diversas herramientas y formatos alternativos.	No. total de currículos revisados / total de currículos existentes. No. total de currículos modificados / total de currículos existentes que requieren adecuación.
Establecer servicios de acompañamiento pedagógico para estudiantes de grupos priorizados que promuevan su avance académico y egreso oportuno.	Acciones de acompañamiento implementadas para estos grupos. No. de estudiantes acompañados / total de estudiantes que requieren acompañamiento. Satisfacción con acciones acompañamiento.
Establecer servicios de atención y apoyo psicoemocional para estudiantes de grupos priorizados.	N.º de estudiantes de estos grupos que reciben apoyo psicosocial / total de estudiantes que demanda apoyo psicosocial. Satisfacción con acciones de apoyo psicosocial por parte estudiantes que reciben apoyo psicosocial.

EJE DE TRABAJO	
Procesos formativos inclusivos y no discriminatorios	
<p>Objetivo: Implementar procesos formativos para la comunidad académica y la región, que reconozcan el valor de la diversidad, libres de discriminación, que incluyan apoyo a estudiantes y a funcionarios de grupos priorizados, así como la implementación de ajustes que faciliten su desempeño en los planos académico, laboral y psicoemocional.</p>	
ACCIONES DEL PLAN	INDICADORES
<p>Crear e implementar protocolos de prevención, atención y actuación que aseguren respuestas rápidas y eficaces frente a situaciones de discriminación, desigualdad, violación de derechos y violencias en los ámbitos de aplicación de la Política de Educación Inclusiva.</p>	<p>N.º de protocolos creados. N.º de protocolos implementados.</p>
<p>Promocionar la sistematización del conocimiento colectivo desde un enfoque plural, incorporando saberes, cosmovisiones y tecnologías de pueblos y nacionalidades, así como el aprendizaje de lenguas ancestrales en el contexto de la educación superior.</p>	<p>No. de Acciones para incentivar el bilingüismo y multilingüismo</p>
<p>Adoptar metodologías y mecanismos flexibles de evaluación de aprendizajes, que promueven relaciones de igualdad mediante ajustes pertinentes a las diversidades.</p>	<p>N.º de iniciativas implementadas en un determinado periodo de tiempo.</p>
<p>Implementar cursos de nivelación, tutorías y desarrollo de competencias básicas para los estudiantes que lo requieran</p>	<p>N.º de cursos desarrollados en un determinado periodo de tiempo.</p>
<p>Incluir de manera transversal una cátedra sobre equidad, diversidad, derechos y educación inclusiva</p>	<p>Acciones para transversalizar la cátedra de educación inclusiva</p>
<p>Gestionar la consecución de recursos educativos y pedagógicos para el aprendizaje, tecnología asistida, material bibliográfico en formatos accesibles.</p>	<p>% de ejecución de recursos asignados para educación inclusiva/ % del total de la asignación para recursos educativos y pedagógicos.</p>
<p>Generar espacios de asesoría, capacitación, discusión y análisis entre docentes y expertos externos</p>	<p>N.º de eventos desarrollados en un determinado periodo de tiempo.</p>

EJE DE TRABAJO	
Equipos directivos, docentes, funcionarios y contratistas diversos, inclusivos y competentes	
Objetivo: Promover la conformación de equipos diversos, inclusivos y competentes que puedan ser vistos como referentes cercanos por la comunidad institucional, para constituir un sistema que integra la igualdad de oportunidades, acepta la diversidad y reconoce los derechos de las poblaciones priorizadas.	
ACCIONES DEL PLAN	INDICADORES
Generar políticas de contratación preferente de profesionales meritorios mediante cuotas de participación de grupos priorizados.	N.º de profesionales de grupos priorizados contratados/ total de personas contratadas en un tiempo determinado.
Realizar formación, inducción y acompañamiento a directivos, docentes, funcionarios y contratistas en educación inclusiva.	N.º de directivos, docentes, funcionarios y contratistas que reciben formación, inducción y acompañamiento en educación inclusiva/total de directivos, docentes, funcionarios y contratistas.
Generar espacios de asesoría, capacitación, discusión y análisis entre docentes, funcionarios y contratistas con otras instituciones de educación y con expertos externos en educación inclusiva para implementar mejoras y generar oportunidades.	N.º de eventos desarrollados en un determinado periodo de tiempo.

EJE DE TRABAJO	
Investigación, emprendimiento, arte y cultura con enfoques de educación inclusiva	
Objetivo: Promover el desarrollo de proyectos de investigación, emprendimiento, arte y cultura con enfoques de educación inclusiva (derechos, discapacidad, interculturalidad, género y diversidad).	
ACCIONES DEL PLAN	INDICADORES
Promover el desarrollo de agendas investigativas de carácter participativo, que permitan sistematizar, difundir y transversalizar los conocimientos de los grupos priorizados, pueblos y nacionalidades, preservar las lenguas originarias y su incorporación en términos de aprendizajes.	No. agendas de investigación basadas en perspectivas de derechos, equidad, saberes plurales e inclusión, capaces de reflejar la diversidad.
Desarrollar proyectos de interaprendizaje con comunidades de grupos priorizados, como fuente de conocimientos, de valores y de diálogos interculturales.	No. programas y proyectos interinstitucionales con vinculación de grupos priorizados
Vincular a un repositorio de investigación de INFOTEP resultados de investigación, publicaciones e instrumentos relacionados con la educación inclusiva y con los grupos priorizados para intervenir en favor del acceso, permanencia, graduación oportuna y movilidad en la educación superior.	Resultados de la sistematización de la información y monitoreo sobre el avance de proyectos que vinculen igualdad de género, pueblos e interculturalidad, y discapacidad.
Promover proyectos de emprendimientos con participación de grupos priorizados.	No. de proyectos de emprendimiento con grupos priorizados
Realizar convocatorias internas que integren una	No. de proyectos que integran la línea de

línea de investigación de educación inclusiva con grupos priorizados	investigación de educación inclusiva
--	--------------------------------------

EJE DE TRABAJO	
Extensión y proyección social con enfoques del modelo de educación inclusiva.	
Objetivo: Promover el desarrollo de alianzas interinstitucionales para generación de conocimiento, proyectos, prácticas profesionales y pasantías, abriendo espacios de estudio, diálogo y formación desde la perspectiva de la educación inclusiva.	
ACCIONES DEL PLAN	INDICADORES
Promover una estrategia general de interaprendizaje que facilite el conocimiento y la concientización con respecto a las condiciones de vida y al valor de los grupos priorizados, mediante proyectos afines a las necesidades de la comunidad educativa y a las áreas de formación e investigación.	No. proyectos interinstitucionales basados en enfoques de derechos, género, diversidad, interculturalidad e inclusión.
Facilitar la coordinación interinstitucional para el desarrollo de proyectos académicos en vínculo con comunidades diversas y organizaciones representantes de grupos priorizados en respuesta a sus iniciativas.	No. de programas y proyectos interinstitucionales con vinculación de grupos priorizados
Articular sus acciones con los niveles de educación inicial, básica, bachillerato y no formal, para promover los enfoques de educación inclusiva en el conjunto del sistema educativo.	No. de acciones de articulación con los demás niveles de educación.
Participar activamente en los espacios de consulta a nivel nacional y en el territorio, para promover iniciativas concertadas que concreten las políticas y estándares de la educación superior inclusiva.	No. de espacios de consulta y coordinación en los que participa.
Gestionar convenios con centros de prácticas para estudiantes de grupos priorizados y realizar acompañamiento.	N.º de convenios de prácticas que incorporan cláusulas de apoyo a estos grupos en un periodo de tiempo. N.º de estudiantes de grupos priorizados cuyas prácticas son gestionadas institucionalmente /total de estudiantes que solicitan apoyo para conseguir centros de práctica. Satisfacción de estudiantes de estos grupos con el apoyo en la gestión de prácticas
Establecer acuerdos de colaboración con los centros de práctica para la formación de trabajadores en temáticas de derechos, equidad de género, diversidad, interculturalidad e inclusión.	N.º de convenio de prácticas que incorporan formación en empresas. N.º de capacitaciones realizadas en un periodo de tiempo establecidos. Satisfacción con formación / total participantes.

EJE DE TRABAJO	
Transversalidad de la política de educación inclusiva	
Objetivo: Promover la integración del modelo de educación inclusiva en la institución, tanto en su estructura organizacional, como en sus políticas y procesos administrativos, financieros, académicos y laborales.	
ACCIONES DEL PLAN	INDICADORES
Construir y ejecutar un plan de acción anual para implementar la política institucional de educación inclusiva en todos los ámbitos institucionales, realizar seguimiento y mejoras favoreciendo el acceso y goce de una educación superior de calidad.	N.º de acciones implementadas en materia de educación inclusiva suscritas en un periodo de tiempo determinado, en cada ámbito institucional. % de cumplimiento frente al seguimiento en un tiempo determinado.
Distribuir equitativamente los recursos institucionales para la implementación de la política de educación inclusiva, así como para fortalecer la formación, investigación y las buenas prácticas para reducir brechas en el acceso igualitario de las personas a la educación superior	Recursos asignados para la política de educación inclusiva / total de recursos dispuestos para la implementación de políticas.
Revisar y actualizar las políticas y normativas institucionales para asegurar que reflejen el compromiso con la educación inclusiva; que expresen el enfoque de equidad e igualdad; que promuevan el respeto a los derechos de mujeres, personas con diversa identificación sexo-genérica, personas con discapacidad, pueblos y nacionalidades y que erradiquen toda forma de discriminación y exclusión.	N.º de políticas revisadas y actualizadas/Total de políticas institucionales.
Construir políticas por cada grupo priorizado de acuerdo con las necesidades colectivas y la pertinencia en el contexto de la Institución.	No. de políticas de educación inclusiva por cada grupo priorizado aprobadas/Total de políticas específicas necesarias y pertinentes en el contexto
Implementar estrategias para el desarrollo de habilidades blandas, sociales y políticas que aumenten la confianza y faciliten la inclusión laboral de estudiantes de grupos priorizados próximos a la graduación.	N.º de estudiantes que participan de instancias formativas asociadas al desarrollo de habilidades blandas, sociales y políticas / total estudiantes de grupos que requieren orientación. Satisfacción con programas de desarrollo de habilidades.
Implementar el SG-SST inclusivo para grupos priorizados	No. de acciones implementadas en el SG-SST inclusivo
Conformar un equipo interdisciplinar permanente que garantice los procesos de la educación inclusiva.	No. de miembros que conforman el equipo de educación inclusiva en un determinado tiempo.

EJE DE TRABAJO	
Evaluación y seguimiento de la implementación de la política de educación inclusiva.	
Objetivo: Implementar procesos para la autoevaluación y formulación de mejoras continuas del plan de acción para la implementación de la política de educación inclusiva.	
ACCIONES DEL PLAN	INDICADORES
Incluir en la evaluación de la calidad de la educación superior, el logro de los objetivos estratégicos de la política educación inclusiva y la aplicación de sus estándares de transversalidad.	N.º de compromisos institucionales cumplidos en materia de educación inclusiva suscritos en un periodo de tiempo determinado.
Evaluación de perfiles de salida de los estudiantes, docentes y personal administrativo que incluya criterios básicos sobre el conocimiento, concientización y respeto por la igualdad, la equidad, la diversidad, los derechos y la interculturalidad.	Analítica de los resultados de evaluación en un tiempo determinado.
Adoptar medidas de acción afirmativa para asegurar la participación equitativa de mujeres, miembros de pueblos y nacionalidades y personas con discapacidad en la conformación de los órganos representativos, en espacios de decisión y cargos laborales.	No. de personas de grupos priorizados que participan en los órganos colegiados/Total de miembros colegiados
Caracterizar y monitorear el acceso, permanencia, graduación y egreso de los estudiantes de grupos priorizados.	No. de personas de grupos priorizados caracterizados en la inscripción y en la admisión. No. de personas de grupos priorizados caracterizados al final de la formación.

15 Riesgos Potenciales

La ausencia de enfoques y planes definidos que demuestren la efectiva aplicación de la Política Institucional de Educación Inclusiva del INFOTEP puede conllevar consecuencias desfavorables, indicativas de una falta de compromiso institucional en su papel como agente catalizador del cambio social. Esta carencia podría reflejarse en la falta de liderazgo en la promoción del bienestar colectivo y en la no adopción de modelos de gestión institucional que aboguen por la inclusión en todas sus dimensiones.

Este escenario no solo comprometería la integridad de los derechos de las personas con discapacidad, la interculturalidad, la equidad de género y el respeto a la diversidad sexual, sino que también mermaría la reputación y la credibilidad de la institución tanto a nivel regional como nacional. Asimismo, el no cumplimiento de esta política podría resultar en un posicionamiento menos influyente en el ámbito educativo y en la pérdida de reconocimiento como referente en la promoción de una educación inclusiva y transformadora.

La falta de implementación de la política, en última instancia, podría limitar el impacto positivo y

sostenible que el INFOTEP podría tener en la sociedad y en el avance hacia una educación integral y enriquecedora para todos los individuos, independientemente de sus características y diferencias. Por lo tanto, es de suma importancia que cada miembro de la comunidad educativa del INFOTEP se comprometa y colabore activamente en la implementación de esta política, salvaguardando así el compromiso y la misión de la institución en el panorama educativo y social.

Otro factor que surge como reto en el marco de la implementación de la Política Institucional de Educación Inclusiva, es la transformación de la cultura organizacional y social en el ámbito del INFOTEP hacia la incorporación de los principios de la educación inclusiva, la interculturalidad y el enfoque de género, ya que la desmitificación de imaginarios sociales y la incorporación de nuevos principios que promuevan el respeto, reconocimiento y validación de la diferencia, demanda la generación de acciones sistemáticas, funcionales, progresivas y continuas a lo largo del tiempo.

16 Documento de Aprobación

Esta Política se encuentra aprobada por el Acuerdo No. XX de septiembre XX de 2023.

17 Referencias

Para diferentes temáticas, en internet se pueden buscar textos que permiten ahondar en las mismas para identificar brechas que ya han sido identificadas. Algunas fuentes confiables son ONU Mujeres o artículos académicos, buscando que sean recientes y que sean de revistas verificadas por otros expertos.

También se agregan las fuentes utilizadas para generar este texto:

Ainscow, M., Booth, T., Dyson, A., with Farrell, P., Frankham, J., Gallannaugh, F., Howes, A. and Smith, R.

(2006): Improving schools, developing inclusion. London: Routledge.

Banco Mundial. (2022). Violence against women and girls – what the data tell us.

<https://genderdata.worldbank.org/data-stories/overview-of-gender-based-violence/>

Carlos Augusto, V. L., & Fernando, U. G. (2006). Efectos de la raza y el género en el logro educativo y estatus socio-ocupacional para tres ciudades colombianas. *Revista Desarrollo y Sociedad*, 58, 115–163. <https://doi.org/10.13043/dys.58.4>

Esguerra, C., & Bello, J. (2014). Interseccionalidad y políticas públicas LGBTI en Colombia: usos y desplazamientos de una noción crítica. *Revista de Estudios Sociales*, 49(Mayo-agosto), 19–32.

Fundación Saldarriaga Concha y el Laboratorio de Economía de la Educación-LEE de la Pontificia Universidad Javeriana (2023). La educación en Colombia para la población con discapacidad: realidades y retos. Disponible en <https://lee.javeriana.edu.co/>

Gibbons Michael. (1998). Pertinencia de la educación superior en el siglo XXI. Documento presentado como una contribución a la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior de la UNESCO, en 1998. Consultado en la Web, el 21 de noviembre de 2006, en:

http://www.humanas.unal.edu.co/contextoedu/docs_sesiones/gibbons_victor_manuel.pdf

Ministerio de Educación Nacional. (2013). Lineamientos política de educación superior inclusiva. Bogotá D. C.

Ministerio de Educación Nacional. (2014). Enfoque e identidades de género.

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-357277_recurso_3.pdf

Ministerio de Educación Nacional y la Fundación Saldarriaga Concha. (2019). Índice de Inclusión en Educación Superior – INES.. Tomado de https://www.saldarriagaconcha.org/wp-content/uploads/2019/01/articles-357277_recurso_1.pdf

Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social y la Fundación Saldarriaga Concha. (2021). Lineamientos de política para la inclusión y la equidad en educación - Educación para todas las personas sin excepción. Convenio de Asociación MEN 0009-2021 - MSPS 300-2021. Bogotá D.C.

Muntaner, J.J. (2010). De la integración a la inclusión: un nuevo modelo educativo. En Arnaiz, P.; Hurtado, M^a. D. y Soto, F.J. (Coords.) 25 Años de Integración Escolar en España: Tecnología e Inclusión en el ámbito educativo, laboral y comunitario. Murcia: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Organización Mundial de la Salud, 2001. Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud: CIF. España.

Organización de las Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, New York.

Organización de las Naciones Unidas. (2014). Los derechos de la mujer son derechos humanos.

<https://doi.org/10.18356/513ed10d-es>

Organización de las Naciones Unidas Mujeres. (n.d.). Cronología: Mujeres del Mundo ¡Únanse!

Recuperado el 23 de julio, 2023, de

<https://interactive.unwomen.org/multimedia/timeline/womenunite/es/index.html#/1840>

Organización de las Naciones Unidas Mujeres. (2017). Guía sobre el enfoque de igualdad de género y derechos humanos en la evaluación. En Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura. (2019). Educación y género.

UNESCO. (2006). Principes directeurs pour l'inclusion en education: Assurer l'accès à l'éducation pour tous. Paris.

Velásquez Raúl, "Hacia una nueva definición del concepto "política pública", en Desafíos, n°20, semestre I de 2009, Bogotá, p. 149-187.

Anexo 1. Marco Normativo en Educación Inclusiva de Grupos de Interés

El marco normativo se relaciona con los grupos de interés y se presenta agrupada por categoría general:

Enfoque de Género y Orientación Sexual Diversa

- La Constitución Política de Colombia de 1991 establece:
 - En el artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."
 - En el artículo 43: "las mujeres y los hombres tienen iguales derechos y oportunidades, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación."
 - En el artículo 69 garantiza a las universidades la autonomía universitaria, al señalar que las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.
 - En el artículo 93, la incorporación del bloque de constitucional, aclarando que: "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia."
- La Ley 51 de 1981, mediante la cual el Estado aprobó la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmado en Copenhague el 17 de julio de 1980, y en la cual se destaca el compromiso para condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y se compromete a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

- La Ley 248 de 1995 por la cual se aprobó la "Convención internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer", suscrita en la ciudad de Belem do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994, y se estableció en su artículo 1 que: "Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".
- El Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Naciones Unidas, llevada a cabo en Beijing (China), en septiembre de 1995, donde participó el Estado colombiano, estableció como medida: "Adoptar o aplicar las leyes pertinentes, y revisarlas y analizarlas periódicamente a fin de asegurar su eficacia para eliminar la violencia contra la mujer, haciendo hincapié en la prevención de la violencia y el enjuiciamiento de los responsables; adoptar medidas para garantizar la protección de las mujeres víctimas de la violencia, el acceso a remedios justos y eficaces, inclusive la reparación de los daños causados, la indemnización y la curación de las víctimas y la rehabilitación de los agresores".
- El Decreto 4798 de 2011, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, que dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
- A partir de la jurisprudencia expedida en las sentencias T-141 de 2015 y T-239 de 2018 por la Corte Constitucional, el Ministerio de Educación Nacional emitió en el 2018 los lineamientos de "Enfoque e identidades de Género para los Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva".
- La Ley 1918 de 2018, el decreto reglamentario 753 de 2019 que, entre otras destaca: "Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años...; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad".
- En el 2019, el Ministerio de Educación Nacional emite los Lineamientos para la Prevención, Detección y Atención a las Violencias Basadas en Género, en los cuales se plantean las orientaciones para que las Instituciones de Educación Superior, con base en su autonomía, generen e implementen protocolos y rutas para la prevención, detección y atención a las violencias basadas en género, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer - ONU Mujeres.

- La Corte Constitucional mediante la sentencia T- 426 de 2021 señaló que: "se tienen que plantear mecanismos efectivos de investigación y sanción que permitan que las instituciones educativas cumplan con su función de ser espacios seguros. Máxime, cuando las universidades públicas están sujetas, con mayor razón, al cumplimiento de las obligaciones estatales en el marco de los compromisos nacionales e internacionales en la prevención y sanción de todas las formas de la violencia de género".
- Mediante la sentencia T-061 de 2022, la Corte Constitucional, exhortó al Ministerio de Educación Nacional para que eleve a norma nacional la exigencia para que todas las universidades públicas y privadas cuenten con instrumentos normativos dirigidos a atender, prevenir e investigar y sancionar los casos de violencia que se presenten.
- El CONPES 4080 de 2022, política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país.
- La Resolución 14466 de 2022 por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional fija los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e intercultural.

Población Habitante de Frontera.

- La Política Comunitaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, que por medio de la Decisión 459, define como objetivo prioritario la promoción del desarrollo social y económico sustentable de las zonas de frontera aprovechando sus fortalezas inherentes a la localización geográfica, fomentando el desarrollo de proyectos binacionales, considerando la situación de los territorios indígenas y atendiendo las necesidades de una administración eficaz frente a los problemas fronterizos sobre la base del diálogo y entendimiento con los países vecinos.
- Ley 30 de 1992: incluye en sus objetivos: "(...) promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías adecuadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades".
- Ley 191 de 1995 y decretos reglamentarios: Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre zonas

de frontera. En su artículo 2º señala que la acción del Estado en las Zonas de Frontera deberá orientarse a la consecución de objetivos priorizados, entre los que se encuentra, el mejoramiento de la calidad de la educación y formación de los recursos humanos que demande el desarrollo fronterizo. En el mismo sentido, la norma establece que la cooperación con los países vecinos debe “(...) garantizar a los habitantes de las Zonas de Frontera el derecho fundamental a la educación, promover el intercambio entre instituciones educativas, educandos y educadores en todos los niveles; armonizar los programas de estudio y el reconocimiento de los grados y títulos que otorguen las instituciones educativas y facilitar la realización de actividades conjuntas, propias de su objeto, entre las instituciones de educación superior”. Esta norma menciona el propósito de facilitar programas de educación superior en convenio con los países vecinos: “(...) el gobierno nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Educación Superior, reglamentará y adoptará los requisitos para el ofrecimiento de programas de pregrado y postgrado en las zonas de frontera, mediante convenios entre IES de Colombia y los países vecinos”. Ley 1084 de 2006: “Por medio de la cual el Estado fortalece la educación superior en las zonas apartadas y de difícil acceso” establece que las Instituciones de Educación Superior - IES, tanto públicas como privadas, deben otorgar el 1% de sus cupos a los bachilleres de los departamentos donde no haya IES y otro 1% a los aspirantes que provengan de municipios de difícil acceso o con problemas de orden público. Así mismo establece que el ICETEX concederá una línea de crédito en condiciones especiales para esta población, teniendo en cuenta las circunstancias sociales, académicas y económicas de cada una de las regiones; a los estudiantes beneficiarios se les reconocerá un porcentaje del pago “(...) si su trabajo de grado, práctica o pasantía está relacionado directamente con su comunidad de origen”.

Personas con Discapacidad.

- Declaración de los Derechos de los discapacitados: Resolución 30/3447 proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1975
- Programa de acción Mundial para las personas con discapacidad: resolución 37/52 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de diciembre de 1982.
- Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad: Resolución 48/96 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993.
- Ley 12 de 1987: por la cual se suprimen algunas barreras arquitectónicas y se dictan otras

disposiciones, cuyo fin es que todas las construcciones permitan el acceso al público en general, siendo diseñados y construidos de manera accesible para el ingreso y tránsito de personas cuya capacidad motora o de orientación esté disminuida por edad, incapacidad o enfermedad.

- Constitución Política de Colombia de 1991: Artículo 68” la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado”.
- Ley 115 de 1994 (ley general de educación): Especifica los criterios para la integración de las personas con discapacidad y/o capacidades o talentos excepcionales al servicio educativo y contempla en su articulado acciones concretas de inclusión para apoyo y fomento, establecimiento de aulas especializadas, programas de reincorporación y rehabilitación social, adecuación de los procesos pedagógicos y apoyo a la capacitación de los docentes.
- Ley 324 de 1996: por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda, compromete al Estado a garantizar que se empleen en instituciones educativas formales y no formales y de manera progresiva, las instancias de estudio, acción y seguimiento que ofrezcan apoyo técnico pedagógico a esta población con el fin de lograr su adaptabilidad en igualdad de condiciones.
- Ley 361 de 1997: Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la persona con limitación y se dictan otras disposiciones, hace referencia a limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social, así como a las personas con limitaciones severas y profundas de asistencia y protección necesarias.
- Ley 582 de 2002: Por medio de la cual se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, se reforma la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 762 de 2002: la cual aprueba, el 31 de julio, la “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad” suscrita en la ciudad de Guatemala - Guatemala, el 7 de junio de 1999, a través de la cual se obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional.
- Ley 982 de 2005: Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1145 de 2007: Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1237 de 2008: Por medio de la cual se promueven, fomentan y difunden las habilidades, talentos y las manifestaciones artísticas y culturales de la población con algún tipo de Limitación Física, Síquica o Sensorial.
- Ley 1346 de 2009: Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
- Ley 1306 de 2009: Por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados.
- Ley estatutaria 1618 de 2013: Por medio de la cual se garantiza y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.
- Decreto 2082 de 1996: Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades y/o talentos excepcionales.
- Decreto 3011 de 1997: Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2247 de 1997: Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 366 de 2009: Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad y/o con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Grupos Étnicos.

- La Constitución Política de Colombia 1991, en sus artículos: 1, 4, 7, 8, 10, 13, 68 y 72 contempla el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica, así como la promoción de condiciones de igualdad real y efectiva, a través de la adopción de medidas a favor de los diferentes grupos poblacionales discriminados o marginados. De igual manera, el artículo 93 señala que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, hacen parte del bloque de constitucionalidad y

prevalecen en el orden interno, así: • Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965).

- El Convenio N.º 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes en su artículo 21 contempla que “los miembros de los pueblos (...) deberán poder disponer de medios de formación profesional por lo menos iguales a los de los demás ciudadanos”; de igual manera, señala la importancia de la promoción de la participación de los grupos étnicos en programas de formación profesional y, de ser el caso, los estados deben procurar poner a su disposición programas y medios especiales de formación acorde con sus necesidades.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992).
- Recomendación General XXVII de la ONU promulgada el 16 de agosto de 2000 en su 57º período de sesiones sobre “La discriminación de los Romaníes.
- Declaraciones y planes de acción de las conferencias de Viena (1993) sobre Derechos Humanos, la Conferencia de Durban (2001) sobre la no discriminación por razones culturales, la Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural (2001), la Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005).
- Ley 22 de 1981: Por la cual se ratifica la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- Sentencia C-370 de 2002: A través de la cual la Corte Constitucional reconoce que las simetrías positivas frente a derechos consagrados para pueblos indígenas pueden hacerse extensivos a otros grupos étnicos que posean autoridades tradicionales reconocidas por el Estado colombiano, que tengan un ámbito cultural propio donde viven sus miembros, y que porten señales identitarias que los diferencien del resto de la población.
- Ley 1381 de 2010: Por la cual se desarrollan los artículos 7º, 8º, 10 y 70 de la Constitución Política y los artículos 4º, 5º y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.

Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

- Ley 47 de 1993 – Comunidades Raizales: Contempla la implementación del bilingüismo en todos los niveles educativos.
- Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios: Contempla los derechos constitucionales de la población afrocolombiana y particularmente en su capítulo IV establece que: “(...) El Estado colombiano reconoce y garantiza a las comunidades negras el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales”. En lo referente a educación superior, el Artículo 38 de la misma ley establece que: “(...) Los miembros de las comunidades negras deben disponer de medios de formación técnica, tecnológica y profesional que los ubiquen en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos”. El Estado debe tomar medidas para permitir el acceso y promover la participación de las comunidades negras en programas de formación técnica, tecnológica y profesional de aplicación general”.
- Decreto 0804 de 1995: Reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, resaltando criterios concertados para nombramiento de profesores en comunidades negras.
- Decreto 2249 de 1995: Crea la Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras – CPN que entre sus funciones cuenta con la elaboración de recomendaciones de políticas, planes y proyectos para la educación en todos los niveles, que responda al fortalecimiento de la identidad y a la satisfacción de las necesidades, intereses y expectativas de las comunidades negras.
- Decreto 1627 de septiembre 10 de 1996: Por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993 y en su artículo primero crea “el Fondo Especial de Créditos Educativos administrados por el Icetex para estudiantes de las Comunidades Negras de escasos recursos económicos”.
- Documento CONPES 2909 de 1997: Programa de apoyo para el desarrollo y reconocimiento de las comunidades negras. • Decreto 1122 de 1998: Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones.
- Ley 725 de 2001: por medio del cual se estableció el 21 de mayo como día nacional de la afrocolombianidad.
- Documento CONPES 3310 de 2004: Política de acción afirmativa para la población negra o afro colombiana. Se formula en reconocimiento a la necesidad de superar las difíciles condiciones de la

dicha población y con el propósito de identificar, incrementar y focalizar su acceso a programas sociales del Estado.

- Decreto 3323 de 2005: Por el cual se reglamenta el proceso de selección mediante concurso para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4181 de 2007: Crea la comisión intersectorial para el avance de la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal, para hacer recomendaciones tendientes a superar las barreras que impiden su inclusión social.
- Auto 005/09 de la Corte Constitucional donde se evoca la protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado. • Documento CONPES 3660 de 2010: Política para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. Presenta un balance de las principales políticas, planes y programas que el gobierno ha implementado entre los años 2002–2010 para beneficiar a la población afrocolombiana.
- Auto 045/12 de la Corte Constitucional. Evaluación sobre el proceso de implementación de las órdenes emitidas en auto de 18 de mayo de 2010, mediante el cual se adoptaron medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente de las comunidades de las cuencas de Curvaradó y Jiguamiandó.

Pueblos Indígenas

- Además del reconocimiento que hace la Constitución Política a la diversidad étnica, en los artículos 286, 330, 339 y 344 se establecen los territorios indígenas y les otorga autoridad para expedir políticas, planes y programas de desarrollo económico y social dentro de sus territorios los cuales deben estar articulados con los planes de desarrollo nacional y territorial. Este aspecto es reiterado en la ley orgánica del plan de desarrollo No. 152 de 1994.
- Declaración Universal sobre los Derechos de los pueblos indígenas (ONU – 2007).
- Declaratoria de Naciones Unidas de la Segunda Década de los Pueblos Indígenas 2005 – 2015.
- Decreto 2406 de 2007: Crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas CONTCEPI, que dentro de sus funciones tiene la formulación de directrices y criterios

para la construcción y aplicación de políticas educativas en todos los niveles, tanto en el orden nacional como regional, para el fortalecimiento cultural de los pueblos indígenas.

- Ley 1450 de 2011: Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, contiene el Anexo IV. Referente a los acuerdos con los Pueblos Indígenas – Bases para el Programa de Garantías de los Derechos Fundamentales de los Pueblos Indígenas.

Pueblo Rrom

- Ley 21 de 1991: Por la cual se ratifica el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, en especial para el Pueblo Rrom, como pueblo tribal que dimensiona su conformación en clanes o kompeñy. • Resolución No. 022 de 1999 (Septiembre 2), expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rrom del Ministerio del Interior y de Justicia, reconoce al Proceso Organizativo del Pueblo Rrom – Gitano de Colombia (PRORROM) como una de las organizaciones más representativas e ante las instituciones gubernamentales (CID, 2007) y en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5, la definición de particularidades étnico culturales con derechos colectivos en la misma simetría que los demás grupos étnicos que hacen parte de la diversidad étnica y cultural de la Nación.
- Circular 1629 de 2003 emitida por la misma Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rrom, dirigida a alcaldes y gobernadores donde se solicita la “implementación de medidas y acciones especiales de protección a favor de la población perteneciente al pueblo Rrom (gitano)”. Esta circular revistió una enorme importancia toda vez que contribuyó a visibilizar a la población Rrom en las diferentes entidades territoriales al ordenar que éstas deben adecuar sus planes de desarrollo con el propósito de incorporar a la población Rrom en las políticas públicas que se formulen.
- Ley 1151 de 2007, Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010: en la cual existen estrategias generales y específicas para el pueblo Rrom como étnico diferenciado, entre ellas avanzar en un marco normativo para ese grupo étnico.
- Ley de lenguas nativas 1381 de 2010 • Decreto 2957 de 2010: Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano, convirtiéndose en un hito histórico a nivel nacional e internacional.

Población Víctima del Conflicto

- Ley 418 de 1997: por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.
- Ley 387 de 1997: reglamentada parcialmente por los decretos nacionales 951, 2562 y 2569 de 2001, por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.
- El Numeral 10 del artículo 19, Sección 8 indica que: el Ministerio de Educación Nacional y las secretarías de educación departamentales, municipales y distritales adoptarán programas educativos especiales para las víctimas del desplazamiento por la violencia. Tales programas podrán ser de educación básica y media especializada y se desarrollarán en tiempos menores y diferentes a los convencionales para garantizar su rápido efecto en la rehabilitación y articulación social, laboral y productiva de las víctimas del desplazamiento interno por la violencia.
- Sentencia T-602 de 2003: la Corte Constitucional hace visible el deber de atender las necesidades de la población víctima de violencia y de desplazamiento forzado a causa del conflicto interno, también dicta lineamientos para una política pública de atención integral a este grupo poblacional, incluyendo el aspecto educativo.
- Sentencia T-721 de 2003: trata así mismo sobre el desplazamiento forzado, los deberes de la comunidad y del Estado frente a esto y suscribe la inscripción en el registro nacional de desplazados-trato digno y la inscripción en el registro nacional de desplazados y presunción de buena fe/ red de solidaridad social y desplazados-protección.
- Sentencia T-025 de 2004: restablecimiento de derechos de la población en situación de desplazamiento más vulnerable, poniendo énfasis en la formulación e implementación de políticas que restauren especialmente el derecho a la educación.
- Directiva Ministerial N.º 20 de 2008: propende al acceso y la permanencia a la educación superior por parte de la población desplazada, en respuesta al fallo tutelar AT N.º 08-342. Esta particularmente estipula: establecer los mecanismos que garanticen a la población desplazada, las condiciones exigidas, el acceso, la permanencia y la culminación de estudios en la educación superior, como becas, cupos, excepción de derechos pecuniarios y demás aspectos de apoyo. Estudiar la posibilidad de brindar a la

población desplazada cursos preuniversitarios o de orientación general, que le permita elaborar un proyecto de vida que desde lo académico contribuya a su desarrollo personal.

- Ley 1448 de 2011: por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. El artículo 51 asume las “medidas en materia de educación” y específicamente para el ámbito de educación superior menciona que: las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública, en el marco de su autonomía, establecerán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas en los términos de la presente ley puedan acceder a sus programas académicos ofrecidos por estas instituciones, especialmente mujeres cabeza de familia, adolescentes y población en condición de discapacidad.
- Decreto 4798 de 2011: por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penales, de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
 - Artículo 6. De la educación superior. El Ministerio de Educación Nacional promoverá, especialmente a través de los programas de fomento, que las instituciones de educación superior, en el marco de su autonomía: a) Generen estrategias que contribuyan a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa, especialmente docentes y estudiantes, en la prevención de las violencias contra las mujeres. b) Incluyan en los procesos de selección, admisión y matrícula mecanismos que permitan a las mujeres víctimas de violencias, acceder a la oferta académica y a los incentivos para su permanencia. c) Adelanten a través de sus centros de investigación, líneas de investigación sobre género y violencias contra las mujeres.
 - Artículo 15. Educación. Una vez establecido el programa de beneficios de cada reincorporado, el primer paso por cumplir es el de educación, de acuerdo con las necesidades, intereses y habilidades de cada beneficiario, razón por la cual se establecen obligaciones, derechos y sanciones que buscan una verdadera incorporación a la vida civil dentro de un contexto ético y respetuoso que dignifique al beneficiario y permita el desarrollo de las funciones que cumple el programa.
- Resolución 2620 de 2004: por la cual se establecen directrices, criterios y procedimientos para la prestación del servicio educativo a niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y

menores de edad hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la ley.

- Ley 975 de 2005: por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.
 - Artículo 66. Modificado por el artículo 35, Ley 1592 de 2012. De acuerdo con el Programa para la Reincorporación a la Vida Civil, el Gobierno nacional procurará la vinculación de los desmovilizados a proyectos productivos o a programas de capacitación o educación que les facilite acceder a empleos productivos.
- Resolución 163 de 2011: por la cual se reglamentan requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos de los programas del proceso de reintegración a la sociedad civil, dirigida a la población desmovilizada; procedimiento de suspensión y pérdida de los mismos y culminación del proceso de reintegración.
 - El artículo 13 se refiere al beneficio de formación para el trabajo. Y en los artículos 24 al 27 se contemplan las condiciones para acceder al Estímulo económico para la educación superior en el nivel profesional.
 - El artículo 50 deroga la Resolución 008 de 2009 expedida por la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR).
- Decreto 128 de 2003: por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 en materia de reincorporación a la sociedad civil.
 - Los artículos 15 y 16 se refieren al beneficio educativo y económico, respectivamente, para los reincorporados desde la educación básica hasta los estudios superiores.
- Resolución 513 de 2005: por la cual se establecen las condiciones para el otorgamiento, suspensión y pérdida de los beneficios que otorga el Programa para la Reincorporación a la Vida Civil de personas y grupos alzados en armas.
- Documento Conpes 3554: Política Nacional de Reintegración Social y Económica para Personas y Grupos Armados Ilegales. El objetivo IV consiste en “promover la permanencia en el sistema educativo formal” (pp. 44-47).
- Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Educación): por la cual se dictan medidas de atención, asistencia

y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

- Artículo 51. Medidas en materia de educación. Las distintas autoridades educativas adoptarán, en el ejercicio de sus competencias respectivas, las medidas necesarias para asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media a las víctimas señaladas en la presente ley, siempre y cuando estas no cuenten con los recursos para su pago. De no ser posible el acceso al sector oficial, se podrá contratar el servicio educativo con instituciones privadas. En educación superior, las instituciones técnicas profesionales, tecnológicas, universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública, en el marco de su autonomía, establecerán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas en los términos de la presente ley puedan acceder a sus programas académicos ofrecidos por estas instituciones, especialmente mujeres cabeza de familia, adolescentes y población en condición de discapacidad.
- Resolución 754 de 2013: por la cual se reglamentan los requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración a la sociedad civil dirigida a la población desmovilizada, procedimiento de suspensión, pérdida de los mismos y culminación del proceso de reintegración.
 - Los artículos 12 a 15 mencionan los beneficios de formación para el trabajo, que incluyen el nivel de formación técnica, tecnológica y profesional. Adicionalmente, en los artículos 22 y 23 se formalizan los criterios para el acceso al estímulo económico para la educación superior (hasta un 50 % de la matrícula).
- Ley 1732 de 2014: Esta ley busca garantizar el acceso y permanencia de las víctimas del conflicto armado en el sistema educativo colombiano. Contiene disposiciones específicas para asegurar la continuidad de los estudios de los niños, niñas y adolescentes víctimas.
- Decreto 1084 de 2015: Reglamenta parcialmente la Ley 1448 de 2011 y establece disposiciones específicas para la atención integral a las víctimas, incluyendo aspectos relacionados con la educación.

Normativa Internacional:

- Declaración Universal de Derechos Humanos: En particular, el artículo 26 de esta declaración establece el derecho a la educación, el cual debe ser accesible a todos, en condiciones de igualdad.
- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN): Ratificada por Colombia, la CDN establece en su artículo 28 el derecho del niño a la educación, y se enfoca en garantizar que la educación sea accesible para todos los niños, sin discriminación.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): En especial, el Objetivo 4 (Educación de Calidad) se relaciona con garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos. Colombia ha comprometido esfuerzos para alcanzar estos objetivos.